



Nº: 43/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
26 DE NOVIEMBRE DE 2020

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don M. Lourdes Delgado Piera	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintiséis de noviembre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y Tribunales.-** Fue dada cuenta de la Sentencia 167/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila en el recurso de dicha naturaleza 174/2020 sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado e interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Isaura Enriqueta Garcia de La Barrera Garcia e Hijos, contra el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 9 de Julio de 2020, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU) en relación con la finca sita en el Paseo de San Roque nº 25, 03D, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, por la que se acuerda desestimar el mencionado recurso, disponiendo:



- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

#### **4.- HACIENDA.-**

##### **A) Dictámenes Comisión Informativa.-**

**1º.- Procedimiento 338/2019. Informe con propuesta de acuerdo para la satisfacción extraprocesal mediante propuesta de liquidación complementaria de la novena liquidación del servicio de transporte urbano terrestre.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en sesión del día 24 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**“2.- PROCEDIMIENTO 338/2019. INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL MEDIANTE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA NOVENA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO TERRESTRE.**

La Sra. Presidenta presenta el informe con propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“I.- Mediante Decreto de fecha de 23 de diciembre de 2019 se acordó la admisión a trámite de la demanda interpuesta por concesionaria del servicio de transporte urbano Avanza Movilidad Urbana SL, Procedimiento Ordinario 338/2019, frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de octubre de 2019 de la liquidación de la subvención a la empresa concesionaria del Servicio de transporte urbano, (AVANZA) correspondiente al Noveno ejercicio de la adjudicación mayo 2018-abril 2019, la cual se había calculado, tanto en el apartado de determinación y cálculo de bonus/malus como en el de mejoras, conforme a los criterios de la liquidación Séptima.



**"4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO (AVANZA) CORRESPONDIENTE AL NOVENO EJERCICIO DE LA ADJUDICACIÓN. PERIODO MAYO 2018 A ABRIL 2019.-**

Visto el escrito presentado por **Avanza Movilidad Urbana, S.L.** (anteriormente, Corporación Española de Transporte, S.A. -CTSA AVILABUS-) con fecha 11 de julio de 2019 con registro de entrada número 16556/2019 en relación con la liquidación del noveno ejercicio, cuyo periodo se extiende desde el primero de mayo de 2018 al treinta de abril de 2019, por el que se remite la propuesta de liquidación del periodo de referencia junto con la información justificativa, por importe total de **1.754.218,56 €**.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes que resultan de la información presentada.

Vistos los informes de los servicios técnicos favorables referentes a los compromisos de viajeros y kilómetros efectuados en el periodo de referencia, así como amortizaciones de equipos solicitados por la empresa concesionaria.

A tenor del Informe de Intervención en relación a la subvención solicitada, se propone la adopción del siguiente acuerdo para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local:

**"Primero.** Aprobar la liquidación correspondiente a la subvención del transporte urbano en la Ciudad de Ávila del periodo mayo de 2018 a abril de 2019 a Avanza Movilidad Urbana, S.L., empresa adjudicataria del servicio, conforme al siguiente resumen:

<b>I</b>	<b>COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	<b>319.791,72</b>
<b>II</b>	<b>COSTE DE OPERACIÓN</b>	<b>2.198.398,89</b>
<b>III</b>	<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.518.190,61</b>
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	750.331,35
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV.3	ING. POR OTROS CONCEPTOS (Mejora no satisfecha ejercicio 9)	6.000,00
<b>IV</b>	<b>INGRESOS DEL SERVICIO</b>	<b>802.507,35</b>
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR ING. POR GESTION A AVANZA (No aplicado "MALUS")	0,00
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	15.392,00
V.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	0,00



<b>V</b>	<b>GASTOS POR GESTION</b>	<b>15.392,00</b>
<b>VI</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>1.731.075,26</b>
<b>VII</b>	<b>ENTREGAS A CUENTA (*)</b>	<b>1.431.785,30</b>
	<b>IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 9</b>	<b>299.289,96</b>

(\*) Las entregas a cuenta se corresponden con las siguientes liquidaciones mensuales:

<b>R PAGO REAL</b>	<b>PERIODO</b>	<b>IMPORTE</b>
220180018930	may-18	149.920,41
220180018931	jun-18	143.524,40
220180018932	jul-18	143.524,40
220180018933	ago-18	137.785,44
220180018934	sep-18	136.900,81
220191000407	oct-18	143.427,69
220191001038	nov-18	134.510,67
220190011453	ene-19	155.046,57
220190011454	feb-19	135.620,09
220190011455	mar-19	151.524,82
	<b>TOTAL ABONADO AÑO 9</b>	<b>1.431.785,30</b>
	<b>TOTAL SUBVENCIÓN AÑO 9</b>	<b>1.731.075,26</b>
	<b>IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 9</b>	<b>299.289,96</b>
	<b>LIQ. DICIEMBRE 2018 (pendiente)</b>	<b>143.516,57</b>
	<b>ABRIL 2019 (LIQUID. AÑO 9 – LIQ. DIC 2018)</b>	<b>155.773,39</b>

(....)”

II.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha de 19 de diciembre de 2019 recaída en apelación revoca la Sentencia de fecha de sentencia 178/2019, de fecha 9 de julio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila en el procedimiento ordinario núm. 225/2018, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 24 de mayo de 2018, por el que se aprueba la liquidación de la subvención del servicio de transporte urbano de la ciudad de Ávila correspondiente al ejercicio séptimo de la adjudicación (período de mayo de 2016 a abril de 2017) tanto en el apartado de determinación y cálculo de bonus/ malus en el que considera que debe calcularse este incentivo/penalización considerando todos los viajeros de todos los títulos de viaje y aplicando la tarifa media procedente como en el de mejoras, al considerar que no ha incumplido, estimando los razonamientos de la concesionaria y condenado a la Administración al pago de las cantidades reclamadas por esos conceptos en ese año.

III.- Mediante Decreto de 11 de febrero de 2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 se acuerda la suspensión del procedimiento 338/2019 con el objeto de que las partes alcancen una satisfacción extraprocésal a raíz de la sentencia del TSJCYL de 19 de diciembre de 2019 solicitada por ambas partes al amparo de los art.74 y siguientes de la LJCA, en relación con los artículos 19.4 y 179.2 de la LEC, en lo que sea de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Final Primera LJCA ampro del art.77 de la LJCA 29/98.

IV.- Tras recalcular la Novena liquidación conforme a los criterios de la Sentencia, se concluye, conforme a los cálculos realizados por el servicio de Intervención municipal y cuyo detalle figura en la Excel **"INTERVENCIÓN CÁLCULO LIQ. COMPLEM. EXTRAPROCESAL. AÑO 9"** que se adjunta, que la cantidad reclamada de **29.560,31 €** en realidad asciende a **29.561,41 €**, resumiéndose en los siguientes conceptos:

- Por menores Ingresos de Viajeros (Revisados): - 0,10 €;
- Por eliminación de Ingresos por otros conceptos (mejora no satisfecha): - 6.000,00 €;
- Por Incremento de Gastos (al aplicarse bonus): 23.561,31 €.

**Los nuevos importes resultantes de los epígrafes afectados son los siguientes:**

<b>IIV.1</b>	<b>INGRESOS DE VIAJEROS (-0.10 €)</b>	<b>750.331,25</b>
	VIAJEROS REALES AÑO A LIQUIDAR	1.753.165,00



<b>- INGRESOS DE VIAJEROS (REVISADO)</b>		<b>750.331,25</b>	
<b>TARIFA MEDIA</b>		<b>0,42798667</b>	
<b>V.1</b>	<b>INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTIÓN</b>		<b>23.561,31</b>
	VIAJEROS para bonus/malus		1.753.165
	VIAJEROS para bonus/malus año anterior		1.643.062
	<b>DIFERENCIA</b>		<b>110.103,0</b>
			<b>0</b>
	50% TARIFA MEDIA	0,42798667	<b>0,2139933</b>
	<b>TOTAL</b>	0,21399334	<b>4</b>
		110.103	<b>23.561,31</b>

<b>IV.3</b>	<b>INGRESOS OTROS CONCEPTOS (DEVOL. DESCUENTO MEJORA NO SATISFECHA AÑO 9)</b>	<b>-6.000,00</b>
-------------	---	------------------

**La devolución del anterior ingreso liquidado supone incorporar ahora 6.000 € de gasto. IMPORTE TOTAL A LIQUIDAR (23.561,31 € + 6.000,10 €) = 29.561,41 €.**

Por todo lo que antecede, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

Practicar liquidación complementaria a la Novena liquidación, correspondiente al 9º ejercicio de la adjudicación (mayo 2018 - abril 2019), por importe de **29.561,41 €** a favor de la concesionaria del servicio de transporte urbano Avanza Movilidad Urbana S.L. los siguientes conceptos:

IV.1. **Ingresos** de Viajeros (Revisado): - **0,10 €.**

IV.3. **Ingresos** por otros conceptos: - **6.000,00 €.**

V.1. Incremento de **gastos** por ingresos por gestión AVANZA: **23.561,31 €.**

A continuación se detalla la liquidación que fue aprobada en su día y la complementaria (una vez corregidos los conceptos mencionados en la Sentencia):

<b>I</b>	<b>COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	<b>319.791,72</b>
<b>II</b>	<b>COSTE DE OPERACIÓN</b>	<b>2.198.398,89</b>
<b>III</b>	<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.518.190,61</b>
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	750.331,35
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV.3	ING. POR OTROS CONCEPTOS ( <i>Mejora no satisfecha ejercicio 9</i> )	6.000,00
<b>IV</b>	<b>INGRESOS DEL SERVICIO</b>	<b>802.507,35</b>
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR ING. POR GESTION A AVANZA ( <b>No aplicado "MALUS"</b> )	0
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	15.392,00
V.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	0
<b>V</b>	<b>GASTOS POR GESTION</b>	<b>15.392,00</b>
<b>VI</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>1.731.075,26</b>
<b>VII</b>	<b>ENTREGAS A CUENTA (*)</b>	<b>1.431.785,30</b>
	<b>IMPORTE LIQUIDACIÓN APROBADA CORRESPONDIENTE AL AÑO 9</b>	<b>299.289,96</b>

<b>I</b>	<b>COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	<b>319.791,72</b>
<b>II</b>	<b>COSTE DE OPERACIÓN</b>	<b>2.198.398,89</b>
<b>III</b>	<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.518.190,61</b>
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS ( <b>REVISADO -0,10 €</b> )	750.331,25
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV.3	ING. POR OTROS CONCEPTOS ( <i>Mejora no satisfecha ejercicio 9</i> ).	0
<b>IV</b>	<b>INGRESOS DEL SERVICIO</b>	<b>796.507,25</b>
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR ING. POR GESTION A AVANZA ( <b>BONUS</b> )	23.561,31
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	15.392,00
V.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	0



<b>V</b>	<b>GASTOS POR GESTION</b>	<b>38.953,31</b>
<b>VI</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>1.760.636,67</b>
<b>VII</b>	<b>ENTREGAS A CUENTA (*)</b>	<b>1.431.785,30</b>
	<b>IMPORTE LIQUIDACIÓN CORREGIDA AÑO 9</b>	<b>328.851,37</b>
	<b>IMPORTE LIQUIDACIÓN APROBADA AÑO 9</b>	<b>299.289,96</b>
	<b>IMPORTE PROPUESTA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA AÑO 9</b>	<b>29.561,41</b>

Sometida a votación, la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta, por unanimidad."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**2º.- Propuesta para declarar créditos incobrables. EXPEDIENTE EJECUTIVO 2015EXPJC14.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en sesión del día 24 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"3.-PROPUESTA PARA DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES.-  
3.1.- EXPEDIENTE EJECUTIVO 2015EXPJC14**

El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

EXPEDIENTE JECUTIVO	2015EXPJC14
CONTRIBUYENTE.-	PROMOAVILA S.A.
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO	189.157,18 EUROS
RECAUDADO	-----
PENDIENTE DE COBRO	189.157,18 EUROS
CONCEPTO.-	cuota de urbanización a favor de JUNTA DE COMPENSACION

Iniciado el expediente a instancia de la JUNTA DE COMPENSACION;

Notificada la providencia de apremio al contribuyente

Suspendido el procedimiento de apremio, como consecuencia de manifestación realizada por la JUNTA DE COMPENSACION, a instancia del contribuyente, en el sentido de la falta de existencia de deuda, por haber sido satisfecha a favor de la propia JUNTA.

Debido a la falta de causa, para seguir con el procedimiento y entendiendo que ha habido satisfacción extraprocesal, por así manifestarlo el beneficiario de la actuación ejecutiva, se propone la incobrabilidad del crédito.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor."



Sometida a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta, por unanimidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**3º.- Propuesta para declarar créditos incobrables. EXPEDIENTE EJECUTIVO 2015EXPJC16.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en sesión del día 24 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**“3.-PROPUESTA PARA DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES.-  
3.2.- EXPEDIENTE EJECUTIVO 2015EXPJC16.-**

El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR respecto de la deuda no solventada, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

EXPEDIENTE EJECUTIVO	2015EXPJC16
CONTRIBUYENTE.-	PROMOCIONES MANSO 2003 S.L.
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO	255.126,45 EUROS
RECAUDADO	135.289.35
PENDIENTE DE COBRO	119.837,10

CONCEPTO.- cuota de urbanización a favor de JUNTA DE COMPENSACION

Resuelto el expediente ejecutivo mediante la adjudicación directa del bien embargado, y habiendo resultado insuficiente para resolver la totalidad de la deuda, se propone la incobrabilidad del resto de la deuda.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

Sometida a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta, por unanimidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**4º.- Propuesta para declarar créditos incobrables. REMESA 1871 DE CRÉDITOS INCOBRABLES.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en sesión del día 24 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**“3.-PROPUESTA PARA DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES.-  
3.3.- REMESA 1871 DE CRÉDITOS INCOBRABLES.-**



El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

Remesa de créditos incobrables nº 1871, por importe de 174.859,17 euros de 20 de octubre de 2020 (Folios 1 a 162)

**ACTUACIONES REALIZADAS EN GENERAL EN ESTE EXPEDIENTE:**

Embargo con resultado negativo en cuentas bancarias en un promedio de 4 intentos anuales.

-Embargo con resultado negativo de devoluciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con doce intentos anuales.

Embargo de inmuebles en expedientes con deudas acumuladas, con un principal por importe superior a 1.200 euros.

-Requerimiento para que los obligados al pago designen bienes a su elección a efectos de embargo sin resultado o sin posibilidad de requerir por imposibilidad de localización del interesado.

-Revisión en la dirección general de tráfico de vehículos aptos para la circulación, con resultado de falta de inspección técnica del vehículo durante varios años.

Además personalmente he propuesto la modificación de la ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para que los incobrables causen baja en el padrón, para los años siguientes en base al siguiente texto:

Los vehículos afectados por los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con más de quince años de antigüedad que hayan sido declarados incobrables por la recaudación ejecutiva y además se compruebe una de las siguientes circunstancias:

a/ No haber pasado inspección técnica en los últimos cinco años o carencia de seguro obligatorio,

b/ El titular persona física está fallecida y el vehículo no se ha transmitido,

c/ El titular persona jurídica, esta disuelta por la autoridad judicial, o está inactiva sin disolución o liquidación,

d/ El titular ha cambiado de domicilio y se desconoce el nuevo

serán objeto de baja del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten carta de pago acreditativa para efectuar transferencias o bajas ante la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.

Además y siendo una causa común la antigüedad del vehículo, lo que da lugar a la incobrabilidad he propuesto llevar a la ordenanza fiscal la siguiente bonificación:

**BONIFICACION:**

“Gozarán de una bonificación del 100 por 100 los vehículos matriculados como "vehículos históricos", así como aquellos otros que, careciendo de esta identificación, puedan ser considerados como vehículos de "época", siempre que su antigüedad de fabricación sea superior a (-la ley dice al menos 25 años-) entre 25-30 años..”



Lo que se pretendería es llevar a las listas cobratorias, una situación más real en el sentido de que figuren solamente los vehículos aptos para la circulación, que es el presupuesto de hecho de la relación tributaria.

De esta forma la relación de incobrables sería mucho menor, el producto recaudado no variaría, y se produciría una economía de medios personales en la gestión.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.”

Sometida a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta, por unanimidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 15-02-2020.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe 334.628,79 € para atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente, dentro del mismo Área de gasto, no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y relativas a ampliaciones necesarias de ejercicio corriente de los gestores de Personal, Festejos, Infraestructura: agua, Empleo, Obras, Deportes, Cementerio y Servicios Técnicos, se proponen las siguientes transferencias de crédito:

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

Aplicación	Proyecto	Aplicación	Importe
0100 34200 12999		FUNCIONARIOS EJER CERRADOS INSTAL DEPORTIVAS	8.038,37
0100 16100 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES AGUAS	211,68
0100 16500 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES ALUMBRADO	4.437,15
0100 15100 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES SERV. TECNICOS	2.547,76
0100 13600 15100		FUNC. GRATIFICACIONES SERV. EXTINCION DE INCENDIOS	38.990,11
0100 17100 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES JARDINES	4.366,70
0100 17100 13002		OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL FIJO JARDINES	590,64
0100 15320 13002		OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL FIJO VIAS PUBLICAS	178,60
0100 15320 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES VIAS PUBLICAS	8.624,30
0100 13200 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	795,07
0100 24100 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES EMPLEO	273,10 €
0100 24113 13002		OTRAS RETRIBUCIONES LAB. FIJO AGENTES DESARROLLO	265,92 €



0100 24116 13002		OTRAS RETRIBUCIONES LAB. FIJO COORDIN. PROG AFE	215,24 €
0100 23100 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES SERVICIOS SOCIALES	9.622,28 €
0100 23100 13002		OTRAS RETRIBUCIONES LAB. FIJO SERVICIOS SOCIALES	20.851,55 €
0100 23103 13002		OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL FIJO CASA DE ACOGIDA	737,20 €
0100 33000 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES CULTURA	1.511,25
0100 33001 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES PLAZA DE TOROS	1.188,82
0100 34200 13102		OTRAS REMUNERACIONES LAB. TEMPORAL INST. DEPORTIVAS	121,60
0100 34200 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES INST. DEPORTIVAS	4.690,03
0100 92005 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES PARQUE MOVIL	11.194,26
0100 92000 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES ADMON. GENERAL	555,66
0100 34200 12999		FUNCIONARIOS EJERC CERRADOS INSTAL DEPORTIVAS	9008,34
0100 92500 12999		FUNCIONARIOS EJERC CERRADOS OAC	15,04
0100 33000 12999		FUNCIONARIOS EJERC CERRADOS CULTURA	7,52
0100 93100 12999		FUNCIONARIOS EJERC CERRADOS SERVS FINANCIEROS	22,56
0100 23100 12999		FUNCIONARIOS SERVS SOCIALES	7,52
0100 23103 12999		FUNCIONARIOS CASA DE ACOGIDA	7,52
0202 16100 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS SERV DE AGUA	124.000,00
0302 23160 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS JUVENTUD	3.946,00
0104 33800 48102		PREMIOS FIESTAS	6.025,00
0202 15320 22700		LIMPIEA Y ASEO VIAS PUBLICAS	1.200,00
0202 15320 22110		PRODUCTOS DE LIMPIEZA VIAS PUBLICAS	2.515,00
0202 15320 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS VIAS PUBLICAS	85,00
0400 24157 22100	2019 3 REHAB 1	ENERGIA ELECTRICAAFE AVILA REHAB 3	1.000,00
0400 24157 22700	2019 3 REHAB 1	LIMPIEZA Y ASEO AFE AVILA REHAB 3	250,00
02020 16400 21200		MANTENIMIENTO EDIF Y CONST CEMENTERIO	5.000,00
0100 34200 13000		LABORALES FIJOS INSTAL DEPORTIVAS	8.000,00
0100 23190 16999		SEG SOCIAL EJERC CERRRADOS	530,00
0104 34200 21000		MANTEN. INFRAEST INTALACIONES DEPORTIVAS	1.036,00
0104 34200 21200		MANT EDIFICIOS Y CONST INTAL DEPORTIVAS	10.000,00
0104 34200 21300		MANT MAQUINARIA INSTAL Y UTILES INSTAL DEPORTIVAS	13.011,64
0104 34200 22109		MAT TECNICO Y ESPECIAL INTALACIONES DEPORTIVAS	2.800,00
0104 34200 22110		PRODUCTOS DE LIMPIEZA INSTAL DEPORTIVAS	3.000,00



0104 34200 22700		LIMPIEZA Y ASEO INSTAL DEPORTIVAS	23.000,00
0200 15100 23999		DIETAS EJERC CERRADOS SERVS TECNICOS	154,36
			334.628,79

### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES**

Aplicación	Proyecto	Aplicación	Bajas
0100 24192 13100		LABORAL TEMPORAL FCL	5.000,00
0202 16210 22700		TRABAJOS LIMPIEZA Y ASE REC RE SU	53.101,68
0202 16100 22706		ESTIOS Y TRABAJOS TECNICOS	29.479,05
0202 16300 22700		LIMPIEZA VIARIA	62.161,28
0202 16210 22706		ESTIOS Y TRABAJOS TECNICOS	40.000,00
0104 33800 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVOS FIESTAS	7.511,70
0100 92000 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ADMON GRAL	11.749,92
0100 92000 12000		FUNCIONARIOS SUELDOOS GRUPO A ADMON GRAL	1.638,37
0100 93100 12001		FUNCIONARIOS SUELDOOS GRUPO A2 ADMON FINANCIERA	600,00
0100 17100 12101		FUNCIONARIOS C ESPECIFICO JARDINES	800,00
0104 34000 22611		PLAN ESCOLAR DE NATACION	29.753,85
0100 23190 16071		SEG SOCIAL PREPLAN	9.068,50
0300 23100 23020		DIETAS SERVS SOCIALES	946,80
0300 23107 22713		SERVICIO FORMACION PLAN MAYORES	17.000,00
0300 23111 22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
0400 24100 22999		EJERCICIOS CERRADOS EMPLEO	12.018,49
0302 23160 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVAS JUVENTUD	3.946,00
0202 15320 21000		MANT BINES INFRAEST VIAS PUBLICAS	8.800,00
0400 24157 21200	2019 3 REHAB 1	MANT EDIFIC Y CONSTRUCCIONES AFE AVILA REHABILITA 3	1.250,00
0104 34000 22741		ESCUELAS DEPORTIVAS	23.093,79
0104 33800 47902		A EMPRESAS PRIVADAS FIESTAS	6.025,00
0200 15100 22603		PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	154,36
0100 23190 16071		SEGURIDAD SOCIAL PREPLAN	3.530,00
0100 92000 12100		FUNCIONARIOS COMP DESTINO ADMON GRAL	5.000,00
			334.628,79

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Bases XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 334.628,79€.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas de los mismos así como los cambios de financiación expuestos y que constan en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención la de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez destaca que con independencia de las explicaciones del Alcalde que refieren que la mayoría de las modificaciones afectan a partidas para el abono de horas extraordinarias del personal municipal, existe una factura a favor de AQUALIA por importe de 124.000 € para pago de suministro de carbón activo de ejercicios cerrados que constituye la modificación más importante.

Añade que la financiación de los aumentos se sustentan en partidas cuya ejecución no se va a llevar a efecto como consecuencia de la obligación de suspender determinadas actividades culturales o talleres por motivo de la pandemia; pero la pregunta que se hace es qué hubiera sucedido si no hubiera concurrido esta situación extraordinaria, cómo se podría haber hecho frente al abono de las horas extraordinarias y gratificaciones pendientes de pagar al personal municipal que efectivamente deben de ser abonadas por cuanto son prestaciones o trabajos ejecutados, lo que a la postre denota desajustes presupuestarios salvo que esas horas obedezcan a actuaciones extraordinarias por motivo justamente de la pandemia.

Por ello ruega que en la próxima Comisión informativa se especifiquen a qué responden esas horas extraordinarias que en último extremo evidencian una mala organización de los recursos humanos y una falta de adecuación de la relación de puestos de trabajo que evidentemente urge ya que aunque la excusa de la falta de puesta en marcha sea el importe de su implementación lo cierto es que se abonan unas cantidades muy importantes por horas y gratificaciones independientemente de que los servicios se haya efectivamente prestado y que haya que abonarse.

Respecto a la factura de AQUALIA que ha citado recuerda que en octubre del 2019 ya se citaba por el Alcalde que estaban apareciendo algas en el embalse de Serones y que se estaría atento para ver las medidas a adoptar y sin embargo esa factura refiere un periodo de mayo en adelante lo cual no parece cuadrar demasiado.

Añade que en la documentación del expediente hay un cierto desorden en los informes justificativos y algunas cuantías que no acaban de estar ajustadas sobre todo en lo que tiene que ver con la minoración en la partida limpieza viaria que no se explica suficientemente u otra atinente a trabajos técnicos que no se justifica.

Indica que infiere de la factura de AQUALIA que se trata de abonar el suministro de carbón activo desconociendo si es el coste soportado de sus proveedores o cómo se articula por cuanto entiende que se trata una irregularidad que, al igual que ocurrió con la sal por el plan de nevadas, debería de licitarse por el ayuntamiento.

Concluye su intervención rogando que en las sucesivas comisiones informativas se de cumplida explicación respecto a todas las partidas que implican esta modificación presupuestaria esencialmente las que se minoran.

El señor Budiño Sánchez interviene para indicar que en el expediente se adjuntan todos los informes justificativos de los movimientos y que en lo que concierne a recursos humanos posiblemente la mejor solución sean arbitrar sistemas de productividad pero que no ha recibido

ninguna propuesta del grupo municipal socialista y por lo tanto se muestra abierto a cualquier idea pero no acepta lecciones de quienes llevan muchos años en la corporación y no han sido capaces de arbitrar soluciones que eviten esta situación.

La señora Vázquez Sánchez interviene para indicar que independientemente de los años que lleva en la corporación siempre ha estado en la oposición y por ello se encuentra legitimada para criticar lo que hizo el Partido Popular en su momento lo que ahora está haciendo la actual equipo de gobierno y que la idea o propuesta de su grupo es aprobar la RPT con el fin de que en su seno se pueda abordar un proceso de reorganización y corregir en buena medida esta situación como sucede con una plantilla de bomberos diezmada y sin que se convoquen las plazas vacantes.

El señor Budiño Sánchez indica que esa convocatoria se producirá en el momento en que sea posible sobre todo teniendo en cuenta el gasto que conlleva.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría expresa que existe falta de información en algunos extremos y que coincide con algunas apreciaciones de la portavoz del grupo socialista y que en este sentido esperará a la información que se de en las comisiones informativas.

Refiere que el informe técnico de la responsable de recursos humanos apela para justificar las horas extraordinarias a razones técnicas y otras de índole político y que es ahí donde conviene hacer especial incidencia para ahondar en las explicaciones que demandan los grupos de la oposición.

Coincide en que a través de la RPT se puede lograr una optimización de recursos siendo más eficientes minorando seguramente el gasto en horas extraordinarias y gratificaciones sin perjuicio de que se muestra absolutamente favorable a que se abonen a los trabajadores los servicios realizados y recuerda su posición contraria al hecho de que se minore la partida de limpieza viaria en unas circunstancias tan excepcionales como las que nos encontramos

La sra. Vázquez Sánchez y la sra. sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en suma, fundan su posición en que, como viene reiteradamente exponiendo en este tipo de asuntos, los informes que acompañan al expediente no justifican con profusión los motivos de las modificaciones y, por ende, las operaciones presupuestarias que las soportan.

**C) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/594.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio. Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 6.000 € según relación anexa (Q/2020/594) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y AYUDA A EUROTAXIS.”



Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	FEDERACION DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CYL	3.000
CONCESIÓN SUBVENCIONES AYUDA A EUROTAXIS 2020	JOSE ALBERTO MARTIN CABALLERO	1.000
CONCESIÓN SUBVENCIONES AYUDA A EUROTAXIS 2020	JOSE MARTIN BLAZQUEZ	1.000
CONCESIÓN SUBVENCIONES AYUDA A EUROTAXIS 2020	PEDRO DIAZ SANCHEZ	1.000
	<b>TOTALES.</b>	<b>6.000€</b>

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**D) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/605.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio. Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 7.000 € según relación anexa (Q/2020/605) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y propuesta convenio de subvención nominativa que sustentan las condiciones particulares, con un presupuesto de Actividad Subvencionable de 28.245€”

BENEFICIARIOS	Importe
ENTIDAD PROTECTORA DE ANIMALES (G 05120217). RECOGIDA Y ATENCIÓN DE AACC EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2020	7.000

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

Igualmente fue dada cuenta del convenio a suscribir con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “HUELLAS” relativo a dicha subvención nominativa, aprobándose por unanimidad y facultando al Alcalde para su firma, siendo aquel del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “HUELLAS” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

**REUNIDOS**

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva del Ayuntamiento



de Ávila el día 15 de junio de 2019, facultado conforme dicta la legislación sobre el Régimen Local, y actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en la Plaza del Mercado Chico, 1 - 05001 de Ávila.

Y de otra parte, **Doña Isabel Martín Gómez**, con D.N.I 7.802.887-E, en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales de Ávila "Huellas", actuando en nombre y representación de dicha asociación, cuya representación le corresponde en virtud de lo dispuesto en el art. 15 a) de sus estatutos.

## INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y a efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la normativa local, autonómica y estatal atribuye al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, el cumplimiento de los fines y obligaciones que establece en relación con el mantenimiento y protección de los animales de compañía.

**SEGUNDO.-** Que para la consecución de tales fines y cumplimiento de estas las obligaciones, la normativa indicada prevé que el Ayuntamiento de Ávila podrá contar con la colaboración de las asociaciones de protección de los animales, legalmente constituidas, a cuyo efecto podrá realizar los convenios que regulen tal colaboración.

**TERCERO.-** Que la Asociación Protectora de Animales "Huellas" está legalmente constituida y dentro de los fines previstos en sus estatutos se encuentra la protección y salvaguarda de las condiciones que aseguren una existencia digna para los animales.

**CUARTO.-** Por lo expuesto, tanto el Ayuntamiento de Ávila como la Asociación Protectora de Animales de Ávila "Huellas", acuerdan el presente Convenio de Colaboración con el fin de regular la concesión de una subvención nominativa, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETIVOS**

Es objeto del presente Convenio es establecer un marco adecuado de cooperación, fijando las líneas estratégicas de colaboración y las obligaciones de las instituciones firmantes.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**

1. La **Asociación Protectora de Animales "HUELLAS"** se obliga a la realización de las siguientes funciones:

a) Proceder a la recogida de los perros abandonados y extraviados en el término municipal de Ávila, así como a su alojamiento, alimentación y cuidado durante el plazo de 20 días, transcurrido el cual, y si no han sido retirados por persona que acredite ser su dueño, la Asociación Protectora podrá disponer su sacrificio ó cesión.

El cuidado de los animales consistirá en su desparasitación, vacunación y tratamiento higiénico-sanitario.



Si la Asociación optara por la cesión y no su sacrificio, deberá identificar a los perros instalándoles el correspondiente microchip y proceder a su esterilización.

b) Realizar programas de intervención y campañas periódicas para el control de colonias de gatos consistentes en aplicación del Protocolo C.E.S. (Capturar, Esterilizar en centro veterinario y Soltar), con la frecuencia que se estime necesario en función de la densidad de felinos en el término municipal.

c) Dar alojamiento, alimentación y cuidados en los términos y plazos establecidos en el expositivo anterior, a los animales domésticos decomisados por el Ayuntamiento de Ávila o aquellos que deban permanecer aislados por razones sanitarias.

d) Remitir mensualmente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila para su exposición en el Tablón de anuncios de este organismo, una relación de los perros recogidos en dicho periodo, con expresión de la descripción de los mismos, y el lugar en que están depositados.

e) Remitir mensualmente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila un informe escrito comprensivo de la situación de cada uno de los perros acogidos, una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado a).

f) La realización del servicio y actividades descritos anteriormente se llevarán a cabo por la Asociación Protectora de Animales de Ávila en las instalaciones que el Ayuntamiento de Ávila dispone en la finca situada junto a la carretera de Ávila a El Escorial, al sitio de Cañada de Valdevaldío, conocido por "El Cuadro", inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1.855, libro 513, finca número 37.968, donde, actualmente, se desarrolla el servicio de albergue y recogida, a cuyo uso por parte de la Asociación Protectora de Animales de Ávila, queda vinculada dicha finca.

g) Sufragar todos los gastos derivados de la explotación, gestión y mantenimiento de las instalaciones mencionadas y de la actividad realizada en ellas.

2. El **Excmo. Ayuntamiento de Ávila** se obliga a los siguientes compromisos:

a) Abono de SIETE MIL EUROS (7.000,00 euros) a la Asociación Protectora de Animales de Ávila "Huellas", mediante uno o varios pagos que tendrán lugar durante el último cuatrimestre del año 2020, tras la justificación efectiva de la/s parte/s de anticipo justificada o de la totalidad del presupuesto correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2020, presentado por la Asociación Protectora de Animales, que asciende a la cantidad de 28.245,00 €, y que se adjunta como Anexo I.

b) Este abono se realizará mediante Subvención Nominativa a favor de la Asociación Protectora de Animales "Huellas", para soportar el coste de la actividad subvencionable de Recogida, Acogida, Mantenimiento, Protección y Cuidado de los Animales de Compañía, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y 30 de junio de 2020, con el siguiente detalle:

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: **0204 31100 48202**
- DENOMINACIÓN: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "HUELLAS"**
- CIF: **G05120217**
- IMPORTE: **7.000,00 €.**

### **TERCERA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante, y que se reunirá cuantas veces resulte necesario para evaluar el grado de aplicación del presente convenio y valoración de las actividades derivadas del mismo.

### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**



Ambas partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra, las informaciones de cualquier índole, obtenidas en el desarrollo de este convenio, mientras estas informaciones no sean del dominio público.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES**

En cualquiera de los casos de difusión de actuaciones, proyectos o resultados relativos al presente convenio, se hará siempre referencia especial al mismo.

Las acciones que se desarrollen en ejecución de este convenio deberán llevar el logotipo y denominación de las entidades firmantes.

#### **SEXTA.- DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes.

#### **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

El pago tendrá lugar el último cuatrimestre del año 2020, mediante transferencia bancaria, según se establece en la cláusula segunda 2. a) del presente texto.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

El incumplimiento total ó parcial de las cláusulas establecidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

Y para que así conste a los efectos previstos, una vez leído y aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha de xx de noviembre de 2020, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### **ANEXO I. PRESUPUESTO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "HUELLAS"**





*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente del gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de 19.393,47 €, según relación anexa (F/2020/137).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** *Reconocer el gasto por importe de de 19.393,47 €, según relación anexa (F/2020/137) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

**Segundo.** *Procédase a su abono a los interesados".*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**F) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/141.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del*



*correspondiente del gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de 40.658,75 €, según relación anexa (F/2020/141).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** *Reconocer el gasto por importe de de 40.658,75 €, según relación anexa (F/2020/141) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

**Segundo.** *Procédase a su abono a los interesados".*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez reitera como puesto de manifiesto en otras ocasiones el uso excesivo de un procedimiento que ha de ser excepcional, lo que no implica que se oponga a abono de las cantidades adeudadas y además porque no se explica la razón por la que se tengan que convalidar ciertas facturas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que



su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

## **5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-**

### **A) Dictámenes Comisión informativa.-**

**1º.- Propuesta animación a la lectura Navidad.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 18 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las actividades de animación a la lectura de las bibliotecas municipales, a realizar en las Fiestas de Navidad, así como el presupuesto de realización de las mismas que asciende a la cantidad de 1.400 €.

**2º.- Diálogos con San Juan de La Cruz.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 18 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la actividad denominada "Diálogos con San Juan de la Cruz", que tendrá lugar el día 14 de diciembre, en el Auditorio Municipal de San Francisco, en colaboración con el CITES, Universidad de la Mística, así como el presupuesto de realización de la misma que asciende a la cantidad de 1.000 €.

**3º.- Programación musical diciembre 2020.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 18 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la programación musical del mes de diciembre, que se concreta en las actuaciones de Tierra de Castilla Folk, el espectáculo de tangos y boleros "Pasional" y el concierto del grupo Jazzcción, los días 5, 12 y 13 de diciembre respectivamente, en el Auditorio Municipal de San Francisco, así como el presupuesto de realización de la misma que se concreta en la cantidad de 2.800 € en concepto de cachets y 700 € en rider de sonido e iluminación.

**4º.- Cine-forum homenaje Miguel Delibes.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 18 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la realización de un cine-forum homenaje a Miguel Delibes en el centenario de su nacimiento con la proyección de la película "Los santos inocentes" el día 16 de diciembre, en el Auditorio Municipal de San Francisco; así como el presupuesto de realización de la misma que se concreta en la cantidad de 242 € en concepto de derechos de exhibición pública y 170 € por la proyección de la película.

**5º.- Protocolo de actuación en instalaciones deportivas municipales.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 18 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez aprobar el protocolo de actuación en instalaciones deportivas municipales en situación de alerta 4.

**6º.- Bases I Concurso de balcones, ventanas y fachadas "Ilumina Ávila en Navidad".-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 18 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez aprobar las bases que han de regir el I Concurso de Balcones, Ventanas y Fachadas "Ilumina Ávila en Navidad", así como el presupuesto de las mismas que asciende a la cantidad de 8.000 €.

El tenor de las bases es el siguiente:

### ***"BASES I CONCURSO DE BALCONES, VENTANAS Y FACHADAS "ILUMINA ÁVILA EN NAVIDAD"***



## **PRIMERO.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del I CONCURSO DE BALCONES, VENTANAS Y FACHADAS "ILUMINA ÁVILA EN NAVIDAD".

## **SEGUNDO.- PARTICIPANTES**

Podrán participar en este concurso los vecinos y vecinas del municipio de Ávila que cumplan la totalidad de los requisitos que se establecen en las presentes bases y estén provistos de CIF o NIF en vigor.

Podrán participar en las siguientes categorías:

- Iluminación de casas/chalet: vecinos/as de una vivienda con una o pocas plantas, destinado especialmente a vivienda unifamiliar.
- Iluminación de balcones/ventanas: vecinos/as de una vivienda unifamiliar, dentro de un edificio de varias viviendas.
- Iluminación de comercios/establecimientos: comercios, establecimientos, empresas en general con local sito dentro del municipio.
- Iluminación de colectivos: edificios colectivos como colegios, sede de asociaciones, comunidades de vecinos, etc.

## **TERCERO.- REQUISITOS**

Los participantes tendrán plena libertad en cuanto a técnica y estilo de decoración de sus balcones, fachadas y ventanas, siempre que la decoración e iluminación no suponga un peligro para los viandantes.

La decoración e iluminación de los balcones, fachadas y ventanas ha de guardar relación directa con motivos navideños. Queda totalmente prohibido, la iluminación de los mismos empleando fuego, antorchas, velas o cualquier otra elemento pirotécnico.

En caso de que se produjera algún tipo de desperfecto del material que forma parte de la decoración e iluminación durante el período de exposición deberá ser sustituido o retirado, siendo responsabilidad del particular que ha montado la decoración.

## **CUARTO.- JURADO**

El jurado estará formado por un representante de cada grupo político de los que integran la Comisión de Cultura o persona en quien deleguen, un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos (FAVA), uno en representación de las peñas de la ciudad designado por las mismas y un representante de los medios de comunicación acreditados quienes quedan facultados para la puntuación y el fallo del concurso, presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y actuando como secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Para las mejores fachadas y balcones se valorará, la originalidad, diseño, iluminación, el uso de adornos navideños hechos con material reciclado y uso de energía alternativa.

Siempre que sea posible y las medidas sanitarias lo permitan, el jurado realizará una visita presencial, previamente anunciada. En caso contrario se estudiarán las fotos recibidas.

El fallo del jurado será inapelable y decidirá sobre cualquier duda que se planteé.

## **QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y hasta el día 18 de diciembre de 2020.



## **SEXTO.- FORMA Y LUGARES DE PRESENTACIÓN**

La inscripción se realizará mediante solicitud de participación (ANEXO I), documento de cesión de derechos de autor (ANEXO II) y CIF y/o DNI de los firmantes, dirigiendo la documentación al Ayuntamiento de Ávila por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el registro municipal.
- b) En la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.avila.es)

Las imágenes de la decoración e iluminación, se remitirán al correo [cultura@ayuntavila.com](mailto:cultura@ayuntavila.com), poniendo en el apartado "Asunto" **I CONCURSO DE BALCONES, VENTANAS Y FACHADAS "ILUMINA ÁVILA EN NAVIDAD"**.

## **SÉPTIMO.- PREMIOS**

- Iluminación de casas/chalet:  
Primer premio: 500 €  
Segundo premio: 300 €  
Tercer premio: 200 €
- Iluminación de balcones/ventanas:  
Primer premio: 500 €  
Segundo premio: 300 €  
Tercer premio: 200 €
- Iluminación de comercios/establecimientos:  
Primer premio: 1.500 €  
Segundo premio: 750 €  
Tercer premio: 500 €
- Iluminación de colectivos:  
Primer premio: 1.500 €  
Segundo premio: 750 €  
Tercer premio: 500 €
- Premio a la originalidad: 500 €

En el caso de que no hubiera participantes, los premios podrán ser declarados desiertos.

## **ANEXO I**

### **FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Solicito mi participación en el I CONCURSO DE BALCONES, VENTANAS Y FACHADAS "ILUMINA ÁVILA EN NAVIDAD" organizado por el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y acepto en su totalidad las cláusulas establecidas en las bases de dicho certamen.

DATOS PERSONALES
NOMBRE:



APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DNI/PASAPORTE:	
COLECTIVO Y/O EMPRESA QUE REPRESENTA:	
CIF DEL COLECTIVO Y/O EMPRESA:	

DATOS DE CONTACTO	
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CP:
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

CATEGORÍAS (Marque con una X la categoría en la que desea participar)	
<input type="checkbox"/>	ILUMINACIÓN DE CASAS/CHALETS
<input type="checkbox"/>	ILUMINACIÓN DE BALCONES/VENTANAS
<input type="checkbox"/>	ILUMINACIÓN DE COMERCIOS/ESTABLECIMIENTOS
<input type="checkbox"/>	ILUMINACIÓN DE COLECTIVOS

DIRECCIÓN DEL BalcÓN O FACHADA

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020  
Firmado

## ANEXO II CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI, Tarjeta de residencia o pasaporte nº \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_ en calidad de titular de los derechos de autor.

Autoriza, en virtud del presente documento, al AYUNTAMIENTO DE ÁVILA a la reproducción de fotografías u otros medios o soportes que persigan los fines de difusión y promoción cultural que sin ánimo de lucro lleva a cabo el Ayuntamiento, de los trabajos presentados en el I CONCURSO DE BALCONES, VENTANAS Y FACHADAS "ILUMINA ÁVILA EN NAVIDAD", convocado por el Ayuntamiento de Ávila.

Dada la naturaleza de los medios que pueden ser utilizados por el Ayuntamiento de Ávila para la difusión de las obras, la autorización tendrá eficacia a nivel mundial.

El presente documento se registrará de conformidad con la legislación española en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas en forma expresa en el presente documento y, en concreto, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre propiedad intelectual vigente y demás legislación aplicable.



En caso de surgir alguna discrepancia en el alcance, interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la localidad de Ávila y sus superiores jerárquicos, con expresa renuncia a su fuero, de ser éste diferente.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

EL AUTOR

Fdo.: D/Dña. \_\_\_\_\_”

**B) Bases concurso navideños.-** Fue dada cuenta de las bases elaboradas para diferentes concursos como son el concurso de belenes para centros de enseñanza, concurso de tarjetas navideñas “Tarjetas de los Deseos” y el concurso de belenes para colectivos con el tenor que a continuación se transcribe.

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar las bases referidas promoviendo la correspondiente convocatoria.

### **BASES HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BELENES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

1.- Es objeto de este concurso la concesión de TRES PREMIOS para los belenes de la capital realizados por alumnos, hasta los 18 años.

2.- La inscripción se realizará en el registro municipal con cita previa o en la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.avila.es), hasta las 14,00 horas del día 18 de diciembre, debiendo presentar el Anexo I (inscripción), el Anexo II (documento de cesión de derechos de autor), hasta un máximo de cuatro fotografías del belén y una breve memoria de los materiales empleados y el proceso de elaboración del mismo.

3.- Los referidos belenes serán instalados libremente por los concursantes en cuanto a tamaño, diseño, ambientación, materiales a emplear, etc.

4.- Los premios otorgados por este Excmo. Ayuntamiento serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: Dotado con 300 €

SEGUNDO PREMIO: Dotado con 200 €

TERCER PREMIO: Dotado con 100 €

5.- El jurado calificador estará integrado por un representante de cada grupo político de los que componen la Comisión de Cultura o persona en quien delegue, quienes quedan facultados para la puntuación y el fallo del concurso, presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y actuando como secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Un representante de la Federación de Padres de Alumnos.

Un profesor de la Escuela de Arte Municipal.

6.- El fallo se hará público, notificándose individualmente a los premiados, siendo inapelable, pudiendo el jurado calificador declarar desierto el concurso.

7.- La entrega de los premios se efectuará el próximo día 11 de enero, a las 19,00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siempre y cuando las condiciones sanitarias derivadas de la Covid 19 en ese momento lo permitan.



8.- La inscripción de los trabajos implica la aceptación de las presentes bases.

### ANEXO I

#### INSCRIPCIÓN CONCURSO DE BELENES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA

NÚMERO.....

NOMBRE Y APELLIDOS.....

DENOMINACIÓN DEL CENTRO.....

C.I.F.....

DIRECCIÓN.....

E-MAIL.....

TELÉFONO.....

Ávila,

### ANEXO II

#### CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI, Tarjeta de residencia o pasaporte nº \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_ en calidad de titular de los derechos de autor.

Autoriza, en virtud del presente documento, al AYUNTAMIENTO DE ÁVILA a la reproducción de fotografías u otros medios o soportes que persigan los fines de difusión y promoción cultural que sin ánimo de lucro lleva a cabo el Ayuntamiento, de los trabajos presentados en el CONCURSO DE BELENES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA, convocado por el Ayuntamiento de Ávila.

Dada la naturaleza de los medios que pueden ser utilizados por el Ayuntamiento de Ávila para la difusión de las obras, la autorización tendrá eficacia a nivel mundial.

El presente documento se registrá de conformidad con la legislación española en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas en forma expresa en el presente documento y, en concreto, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre propiedad intelectual vigente y demás legislación aplicable.

En caso de surgir alguna discrepancia en el alcance, interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la localidad de Ávila y sus superiores jerárquicos, con expresa renuncia a su fuero, de ser éste diferente.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

EL AUTOR

Fdo.: D/Dña. \_\_\_\_\_



**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS**  
**"TARJETAS DE LOS DESEOS"**  
**CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

1.- Es objeto de este concurso premiar las tarjetas navideñas realizadas por niños/as nacidos en 2007 o años posteriores expresando los deseos para estas Fiestas.

2.- La inscripción se realizará en el registro municipal con cita previa o en la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.avila.es), hasta las 14,00 horas del día 18 de diciembre, debiendo presentar el Anexo I (inscripción), el Anexo II (documento de cesión de derechos de autor), una fotografía de la tarjeta y una breve memoria de los materiales empleados.

3.- Los trabajos serán realizados libremente por los concursantes en cuanto a tamaño, diseño, materiales a emplear, etc. y deberán expresar de la forma más original posible los deseos para las Fiestas Navideñas.

4.- Los premios otorgados por este Excmo. Ayuntamiento serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: Dotado con 100 €  
SEGUNDO PREMIO: Dotado con 50 €  
TERCER PREMIO: Dotado con 25 €  
Consistentes en material didáctico.

La tarjeta ganadora con el primer premio podrá ser ó no portada del programa de las Fiestas de Navidad del año siguiente.

5.- El jurado calificador estará integrado por un representante de cada grupo político de los que componen la Comisión de Cultura o persona en quien delegue y un profesor de la Escuela de Arte Municipal, quienes quedan facultados para la puntuación y el fallo del concurso, presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y actuando como secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

6.- El fallo se hará público, notificándose individualmente a los premiados, siendo inapelable, pudiendo el jurado calificador declarar desierto el concurso.

7.- La entrega de los premios se efectuará el próximo día 11 de enero, a las 19,00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siempre y cuando las condiciones sanitarias derivadas de la Covid 19 en ese momento lo permitan.

8.- La presentación de los trabajos implica la aceptación de las presentes bases.

**ANEXO I**

**INSCRIPCIÓN CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS**  
**"TARJETAS DE LOS DESEOS"**

NÚMERO.....

DATOS DEL MENOR:

NOMBRE Y APELLIDOS.....

EDAD.....



D.N.I.....

DIRECCIÓN.....

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR:

NOMBRE Y APELLIDOS.....

D.N.I.....

E-MAIL.....

TELÉFONO.....

Ávila,

## **ANEXO II CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI, Tarjeta de residencia o pasaporte nº \_\_\_\_\_ de con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en representación del niño/a \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en calidad de titular de los derechos de autor de la tarjeta del menor.

Autoriza, en virtud del presente documento, al AYUNTAMIENTO DE ÁVILA a la reproducción de fotografías u otros medios o soportes que persigan los fines de difusión y promoción cultural que sin ánimo de lucro lleva a cabo el Ayuntamiento, de los trabajos presentados en el CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS "TARJETAS DEL DESEO", convocado por el Ayuntamiento de Ávila.

Dada la naturaleza de los medios que pueden ser utilizados por el Ayuntamiento de Ávila para la difusión de las obras, la autorización tendrá eficacia a nivel mundial.

El presente documento se registrá de conformidad con la legislación española en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas en forma expresa en el presente documento y, en concreto, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre propiedad intelectual vigente y demás legislación aplicable.

En caso de surgir alguna discrepancia en el alcance, interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la localidad de Ávila y sus superiores jerárquicos, con expresa renuncia a su fuero, de ser éste diferente.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

EL PADRE/MADRE/TUTOR

Fdo.: D/Dña. \_\_\_\_\_

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BELENES PARA COLECTIVOS CONVOCADO  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**



1.- Es objeto de este concurso la concesión de TRES PREMIOS para los mejores belenes de la capital realizados por los distintos colectivos, con motivo de las FIESTAS DE NAVIDAD.

2.- Al concurso podrán concurrir cuantos colectivos deseen participar.

La inscripción se realizará en el registro municipal con cita previa o en la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.avila.es), hasta las 14,00 horas del día 18 de diciembre, debiendo presentar el Anexo I (inscripción), el Anexo II (documento de cesión de derechos de autor), hasta un máximo de cuatro fotografías del belén y una breve memoria de los materiales empleados y el proceso de elaboración del mismo.

3.- Los referidos belenes serán instalados libremente por los concursantes en cuanto a tamaño, diseño, ambientación, materiales a emplear, etc.

4.- Los premios otorgados por este Excmo. Ayuntamiento serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: 300 €

SEGUNDO PREMIO: 200 €

TERCER PREMIO: 100 €

5.- El jurado calificador estará integrado por un representante de cada grupo político de los que componen la Comisión de Cultura o persona en quien delegue y un profesor de la Escuela de Arte Municipal, quienes quedan facultados para la puntuación y el fallo del concurso, presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y actuando como secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

6.- El fallo se hará público, notificándose individualmente a los premiados, siendo dicho fallo inapelable, pudiendo el jurado calificador declarar desierto el concurso.

7.- La entrega de los premios se efectuará el próximo día 11 de enero, a las 19,00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siempre y cuando las condiciones sanitarias derivadas de la Covid 19 en ese momento lo permitan.

8.- La inscripción de los trabajos implica la aceptación de las presentes bases.

## **ANEXO I**

### **INSCRIPCIÓN CONCURSO DE BELENES PARA COLECTIVOS**

NÚMERO.....

NOMBRE.....

D.N.I.....

DENOMINACIÓN DEL COLECTIVO.....

C.I.F.....

DIRECCIÓN.....



E-MAIL.....

TELÉFONO.....

Ávila,

## ANEXO II

### CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI, Tarjeta de residencia o pasaporte nº \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_ en calidad de titular de los derechos de autor.

Autoriza, en virtud del presente documento, al AYUNTAMIENTO DE ÁVILA a la reproducción de fotografías u otros medios o soportes que persigan los fines de difusión y promoción cultural que sin ánimo de lucro lleva a cabo el Ayuntamiento, de los trabajos presentados en el CONCURSO DE BELENES PARA COLECTIVOS, convocado por el Ayuntamiento de Ávila.

Dada la naturaleza de los medios que pueden ser utilizados por el Ayuntamiento de Ávila para la difusión de las obras, la autorización tendrá eficacia a nivel mundial.

El presente documento se registrará de conformidad con la legislación española en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas en forma expresa en el presente documento y, en concreto, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre propiedad intelectual vigente y demás legislación aplicable.

En caso de surgir alguna discrepancia en el alcance, interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la localidad de Ávila y sus superiores jerárquicos, con expresa renuncia a su fuero, de ser éste diferente.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020  
EL AUTOR

Fdo.: D/Dña. \_\_\_\_\_

#### 6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINSTRACIÓN LOCAL.-

**A) Ampliación del plazo de justificación de la subvención otorgada a la FAVA.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde de Presidencia, Interior y Administración Local con el siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Asunto: Ampliación plazo justificación subvención a la FAVA, 2020**

Con fecha **doce de julio de dos mil dieciocho la Junta de Gobierno Local acordó, entre otras cuestiones conforme al** dictamen previo evacuado por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 19 de junio de 2018, aprobar el **Convenio de Colaboración**



con **Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila (FAVA)** con **CIF G-05030747**, con el contenido que consta en el expediente de su razón.

En el mismo se indica lo siguiente:

**"CUARTA.- (...)**

*Para dicha justificación se establece un periodo desde el 1 de enero al 15 de diciembre, si bien los gastos ocasionados en las AA.VV. y en FAVA que se produzcan en el mes de diciembre, incluidos los gastos en suministros, se podrán justificar en el siguiente año."*

Por otra parte, se dice:

**"QUINTA.-** *Las ayudas para el funcionamiento de la FAVA y de las distintas Asociaciones de Vecinos serán libradas y abonadas de la siguiente manera:*

- .- Anticipo del 50% inicial, antes de finalizar el mes de abril de cada año.*
- .- Justificación del 50% inicial y pago del 90% del resto de las ayudas transcurridos 20 días desde la justificación inicial.*
- .- Justificación de dicho 40% final y pago del 10% del resto de las ayudas antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente."*

Siendo ello así, estando el convenio en vigor, y considerando la solicitud cursada por la FAVA con RE nº 19.342/2020, del pasado 19 de noviembre, se pretende mediante la presente solventar para esta anualidad la disfunción entre el periodo de referencia en que se entienden producidos los gastos y el plazo de justificación formal de los mismos dado la coyuntura que se describe en dicho escrito.

Y ello por cuanto, la crisis sanitaria que estamos padeciendo hace que las Asociaciones no puedan desarrollar su actividad con normalidad, añadiendo un plus de complicación a sus tareas habituales. De igual forma, este año 2020 la Federación ha tenido cambio de Junta Directiva, con una Junta Gestora de por medio, algo que ha complicado su gestión.

Por último, como consecuencia de diferentes causas, se ha retrasado el pago de la primera parte del Convenio recibido el 29 de septiembre del presente año, motivo por el cual las asociaciones han tenido problemas para la justificación. Por lo tanto, el año 2020 está teniendo unas características de excepcionalidad por muchos motivos.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones por la que está regulado el régimen jurídico general de las subvenciones que se otorgan por el Ayuntamiento de Ávila, en su Artículo 35. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones establece que "2. *Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación."*

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del periodo de justificación de la subvención otorgada a favor de la FAVA hasta el 20 de enero del 2021 pudiendo de esta forma poder justificar los gastos, con sus correspondientes facturas, hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio, resolverá lo procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



**B) Trámite de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios.**- "Con fecha 25 de septiembre del año en curso el Pleno Corporativo adoptaba el siguiente acuerdo:

*1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2º.- En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de esta.*

Durante el periodo de exposición al público se han presentado alegaciones por la Asociación Española de Caravanas y Campers con el tenor que consta en el expediente de su razón.

Se ha emitido informe sobre las mismas con el siguiente tenor:

**"Informe a alegaciones aprobación inicial ordenanza autocaravanas.**

Vistas las alegaciones presentadas por parte de la Asociación Española de Autocaravanas y Campers a la Ordenanza Municipal Reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda. Regulación de la zona de Servicios, en adelante Ordenanza, medio del presente cúpleme informar:

Respecto de la alegación primera sobre la cabida de las caravanas dentro de los vehículos autorizados al uso del estacionamiento objeto de la presente ordenanza, aclarar que de la propia redacción de la ordenanza se entiende como incluidas las caravanas de acuerdo con lo dispuesto en Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en el que se define caravana, como *"remolque o semirremolque concebido y acondicionado para ser utilizado como vivienda móvil, permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentra estacionado"*.

No obstante, entendiendo que de la redacción de las normas ha de tener un lenguaje sencillo, claro y preciso, para así ofrecer seguridad, convendría mejorar la redacción de acuerdo a las conclusiones del presente.

Sobre la segunda alegación sobre la limitación del tiempo de estacionamiento desde esta Jefatura de Policía Local, se considera que **cabe estimar parcialmente** la misma en base a:

El Art. 93. Ordenanzas Municipales, del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, *"El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado)"*.



El establecimiento de una limitación de tiempo, se justifica en aras a garantizar la rotación de aparcamientos entre los usuarios y a mayor abundamiento con el mantenimiento de un relato coherente dentro de la propia ordenanza, pues la propia ordenanza establece como infracción leve la "superación del periodo máximo de estancia".

Por lo anterior, estimándose la alegación en cuanto a la necesidad de fijar una limitación a la duración del estacionamiento regulado en la ordenanza **no cabe extender dicha limitación a lo pretendido en las alegaciones en cuanto a la determinación de un tiempo mínimo de estancia.**

Por tanto, sobre la estancia máxima de estacionamiento permitida mediante ordenanza, sin perjuicio de que el órgano correspondiente establezca el idóneo, apuntar la conveniencia de que dicha limitación se ajuste al objeto de la ordenanza, favoreciendo de una parte la rotación y de otra el turismo y a tal fin se recoja la posibilidad de que en circunstancias o bajo condiciones tasadas, se permita una estancia mayor.

Sobre la tercera alegación, prohibición de sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, **no ha a lugar** en base a lo siguiente:

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de una instalación concebida para dar servicio o acogida a las autocaravanas y vehículos vivienda, facilitándose los servicios necesarios para este tipo de vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua potable y lugar para el vaciado de depósitos, permitiéndose la actividad en el interior siempre y cuando no trascienda al exterior mediante el despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo tales como tenderetes, toldos, dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, etc., despliegue de elementos que de acuerdo con la Instrucción 08/V-74 de la Dirección General de Tráfico, Autocaravanas, permite diferenciar el estacionamiento de la acampada.

#### **CONCLUSIONES:**

Procede estimar la alegación primera en el sentido de mejorar la redacción de la ordenanza y por tanto modificar el Artículo 2, Definiciones. Añadiéndose un punto 4 con el siguiente tenor literal:

4. *A los efectos de la presente ordenanza se entenderá incluido dentro de la definición de Autocaravanas y Vehículos vivienda las caravanas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.*

Procede estimar parcialmente la alegación segunda en cuanto al establecimiento de un tiempo máximo de estancia y por tanto se propone la inclusión en el artículo 4 de la Ordenanza del siguiente párrafo:

*El tiempo máximo de permanencia de las autocaravanas y vehículos vivienda en el estacionamiento objeto de la presente ordenanza será de 10 días, todo ello sin perjuicio de que garantizándose la rotación y previa puesta en conocimiento del responsable de la instalación, pudiera excepcionalmente acordarse un tiempo superior de estancia.*

Procede la desestimación de la alegación tercera."

A su vista y con fundamento en cuanto se refiere, la Junta de Gobierno Local dictaminó con las votaciones que a continuación se reseñan, para su sometimiento al pleno, lo siguiente:



1º.- Por mayoría, con las abstención de la sra. Vázquez Sánchez produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención, estimar parcialmente la alegación primera y segunda y desestimar la alegación tercera formuladas por la Asociación Española de Caravanas y Campers en la forma que consta en el transcrito informe.

2º.- En consecuencia, y por mayoría, con las abstenciones de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios con el tenor que a continuación se transcribe incorporando las enmiendas que se reseñan en el meritado informe, disponiendo publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

## **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHICULOS VIVIENDA. Y REGULACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIOS PARA AUTOCARAVANAS DE ÁVILA.**

### **Exposición de motivos**

El parque de autocaravanas en Europa está compuesto de más de un millón de unidades y con un crecimiento anual muy superior a la media de los turismos.

La ciudad de Ávila es el destino de multitud de turistas de la Unión Europea y de España que utilizan este medio de transporte y alojamiento.

A mayor abundamiento, concurren en la regulación de la materia ámbitos competenciales de distintas administraciones, la necesidad de conciliación del uso turístico con el uso racional y sostenible de los recursos naturales y culturales de las poblaciones, y favorecer la convivencia entre residentes y turistas usuarios/as de las autocaravanas y vehículos vivienda.

En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel importante dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconoce la legislación al efecto.

Se ve necesaria una normativa que regule su uso, con el objetivo de normalizar la presencia de estos vehículos de recreo haciendo compatible el disfrute de los atractivos turísticos de la población por las personas que hagan uso de las autocaravanas y vehículos vivienda, con la preservación de los legítimos intereses públicos, la defensa medioambiental y el reparto equitativo de las plazas de estacionamiento en el área.

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

### **Preámbulo**

La Constitución Española de 1978, en su título VIII, dedicado a la Organización Territorial del Estado, en el Capítulo 3, Artículo 148.1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En este sentido, el Artículo 70. 1º 26 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, 13/1982, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, viene a establecer la competencia exclusiva para la Comunidad de Castilla y León en materia de promoción del turismo y su regulación en el ámbito de la Comunidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, regula las competencias del Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

Por su parte el Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León, en su Artículo 52, establece



como actividad turística complementaria las áreas de servicio y los puntos ecológicos sanitarios destinados al uso de autocaravanas.

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Ávila, acuerda la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en vías urbanas en el área reservada para ello en la localidad de Ávila.

#### **Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente ordenanza es de un lado, la regulación del uso de las autocaravanas y vehículos vivienda como alojamiento en la Ciudad de Ávila, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo, favorecer la convivencia entre la ciudadanía de Ávila y los/as turistas usuarios/as de autocaravanas y vehículos vivienda, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de estos aparcamientos públicos, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, en relación al uso de autocaravanas y vehículos vivienda.

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el término municipal de Ávila, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

#### **Artículo 2.** Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móviles, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes
2. Se entiende por elementos de acampada aquellos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un periodo de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza y aquellas actividades que, a juicio de los/as Agentes Municipales o de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.
3. Se entiende por autocaravana o vehículo vivienda: vehículo construido con propósito especial para el transporte y alojamiento de personas aptos para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.
4. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá incluido dentro de la definición de Autocaravanas y Vehículos vivienda las caravanas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

#### **Artículo 3.** Normas de estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda

Se reconoce el derecho a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido especialmente referido a patrimonio por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas y vehículos vivienda pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo a excepción de los espacios prohibidos expresamente, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de las personas usuarias de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.



Queda prohibido el estacionamiento dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza en los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

A efectos meramente indicativos, se considerará que una autocaravana o vehículo vivienda está aparcada y no acampada cuando:

- a. Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad (no están bajadas las patas estabilizadoras ni instalado cualquier otro artilugio).
- b. No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no se despliegan elementos propios que desborden el perímetro del vehículo.
- c. No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas usadas en la vía pública.
- d. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad o mantiene un volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos.
- e. No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior

**Artículo 4.** Régimen de parada y estacionamiento temporal en la zona de estacionamiento reservado para autocaravanas y vehículos vivienda.

Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento reservado, podrán ser utilizadas de forma universal por todas aquellas personas usuarias que circulen por el término municipal, en visita turística o tránsito ocasional, limitándose el número de días de uso.

En este sentido, el tiempo máximo de permanencia de las autocaravanas y vehículos vivienda en el estacionamiento objeto de la presente ordenanza será de 10 días, todo ello sin perjuicio de que garantizándose la rotación y previa puesta en conocimiento del responsable de la instalación, pudiera acordarse un tiempo superior de estancia.

Para la utilización de la zona de servicios será obligatorio el pago del precio establecido.

Las personas usuarias dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos vivienda, así como de una toma de agua potable. El tiempo máximo para la realización de estas tareas será de 45 minutos.

En la zona destinada al vaciado de depósitos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada para el fin propuesto, quienes deben de mantener la higiene posteriormente a su uso.

Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo en la zona de estacionamiento reservado para autocaravanas y vehículos vivienda salvo en el espacio especialmente habilitado al efecto.

Quienes utilicen las zonas de áreas de servidos acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. Tienen especial relevancia todas aquellas conductas relacionadas con la gestión de basuras y residuos.

Queda prohibida la instalación en la vía pública y en especial en las plazas destinadas al estacionamiento de las autocaravanas y vehículos vivienda de enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.

Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas reservadas de estacionamiento para autocaravanas y vehículos vivienda:

- Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico ni exterior, así como desplegar cualquier otro elemento que amplíe el perímetro del vehículo en marcha.
- Queda expresamente prohibido sacar tendedores de ropa al exterior de la autocaravana o vehículo vivienda.
- Cuando la autocaravana o vehículo vivienda esté estacionado sin haber abonado el precio que autoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el triple del tiempo abonado, podrá ser denunciado por los/as agentes de la Policía Local así como retirado y trasladado al Depósito Municipal, o inmovilizado mecánicamente. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo,



deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella.

#### **Artículo 5. Infracciones**

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local o a las personas autorizadas por el Alcaldía la vigilancia y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 6. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de la persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a las personas interesadas o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

#### **Artículo 7. Infracciones**

Constituyen infracciones leves:

- a. La colocación del vehículo en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- b. La superación del periodo máximo de estancia
- c. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- d. La colocación de elementos fuera del perímetro del vehículo, tales como toldos, mesas, sillas, palas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- e. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de ruidos o legislación sectorial.

Constituyen infracciones graves:

- a. No proceder a satisfacer el pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.
- b. El estacionamiento en la zona destinada al vaciado de depósitos.
- c. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

Constituyen infracciones muy graves:

- a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b. El deterioro en el mobiliario urbano, así como ensuciar o deslucir la zona de servicios, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados.
- c. La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

#### **Artículo 8. Sanciones**

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta de hasta 100,00 euros.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 200,00 euros y/o expulsión del Área de Servicio, en su caso.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 500,00 euros y/o expulsión del Área de Servicio, en su caso.

Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.



Las multas por infracciones a esta Ordenanza podrán ser pagadas con un 50% de descuento en el plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación de la denuncia. El pago de la multa con el 50% de descuento implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

#### **Artículo 9. Medidas cautelares**

Procederá la inmovilización o retirada del vehículo del área de servicio con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la vigente Ordenanza Municipal. Cuando con motivo de una infracción, la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el/la agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

#### **Artículo 10. Responsabilidad**

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción, sin perjuicio de que en el caso de infracciones relativas al tráfico, la persona titular o arrendataria del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerida para ello, tiene el deber de identificar verazmente a la persona conductora responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionada con multa por una cuantía del doble de la inicial si esta fuera leve, o del triple si la inicial fuera grave o muy grave."

La señora Vázquez Sánchez matiza que independientemente de que la abstención lo es al conjunto de la propuesta de acuerdo por coherencia con el pronunciamiento inicial, se muestra absolutamente de acuerdo con las explicaciones que se deriven del informe técnico y la enmiendas subsiguientes.

### **7.- CONTRATACIÓN.-**

#### **A) Propuesta de adjudicación del servicio para la prestación del grupo de actividades deportivas del programa de ocio alternativo Kedada 3.0 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-**

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2020 por el que, entre otras cosas, se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio para la prestación del grupo de actividades deportivas del programa de ocio alternativo Kedada 3.0 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 81.818,18 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (8.181,82 €) arrojando un total de 90.000 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 6 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por la siguiente Entidad

- WOODY EVENTS S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a



la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto el proyecto técnico, como las proposiciones económicas y las propuestas con los aspectos singulares objeto de baremación, conforme al Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
WOODY EVENTS S.L.	81.316,18	8.131,61	89.447,79

Respecto al proyecto técnico presentado, contiene sus objetivos, generales y específicos, temporalización, metodología, plano general, recursos humanos, actividades a desarrollar y oferta como mejora 1.770 € para renovación de material.

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 16 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del informe emitido por doña Nuria Arroyo Martín, Directora de instalaciones juveniles, sobre el proyecto técnico presentado, cuyo tenor es el siguiente:

"Asunto: Grupo de Actividades deportivas del programa "Kedada 3.0".

INFORMA: Que se han presentado las siguientes propuestas

- WOODY EVENTS S.L.

Se procede al análisis del proyecto descriptivo de la propuesta de prestación del servicio y de las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, presentadas por la empresa anteriormente citada; teniendo en cuenta que deberá ser detallado para cada una de las actividades ofertadas, incluyendo la descripción y ubicación del espacio donde se llevarán a cabo, el personal sujeto a cada actividad y los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos; conformando estos los aspectos concretos sometidos a baremación según Anexo III.

El proyecto presentado se ajusta al pliego de prescripciones técnicas, describiendo los objetivos y el lugar de realización, presentando una tabla-horario y un plano general de actividades, describiendo la metodología de acción y los recursos humanos y detallando cada una de las actividades ofertadas a través de la presentación de una serie de fichas en las que se desarrollan los aspectos reseñados en el pliego, como son la descripción del espacio, el material empleado, los objetivos, la metodología, personal responsable y los horarios planteados.

Una vez estudiado el proyecto, procede a motivar y cuantificar, obteniéndose los siguientes datos en función de los CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS, según el apartado A) del anexo III, se barema conforme a los siguientes criterios:

1.- ACTIVIDADES (Hasta 24 puntos)

○ DIARIAS

- Deportes de raqueta- realizarán diariamente cuatro deportes de raqueta (padel, tenis, bádminton y tenis de mesa).  
Obteniendo 4 puntos.
- Deporte de equipo- plantean la realización de tres deportes de equipo diarios (futbol, baloncesto y hockey hierba).  
Propone la realización de Voley y Fútbol playa los meses de verano, pero al no ser diarios no se valoran en este apartado.  
Obteniendo 3 puntos.



- Deportes urbanos y de aventura- se realizarán cuatro deportes urbanos y de aventura (tiro con arco, skate, roller y calistenia).  
Obteniendo 4 puntos.
- **SEMANALES**
  - Actividades colectivas- plantea la realización de talleres semanales de Zumba/Batuka, Samba, Spinning virtual +16, GAP (Glúteos, abdomen, pierna), Flexibility y Abdomen-Core.  
Obteniendo 2 puntos.
  - Actividades lúdicas- presenta varias actividades lúdicas dirigidas a jóvenes de diez a trece años para su realización de forma semanal, siendo estas karaoke (3 días), consolas PS3 (3 días), lúdico deportivas (tres días), gymkhanas, así como talleres de salud e higiene y de expresión plástica (un día c/u).  
Obteniendo 2 puntos.
- **BIMENSUALES**
  - Deportes en ruta- plantea, tanto para el año 2021 como para el año 2022, tres actividades de running y tres de walking (caminata nocturna).  
Obteniendo 2 puntos.
  - Masterclass- propone la realización, tanto durante el año 2021 como 2022, de una actividad cada dos meses, siendo éstas talleres de Yoga y masterclasses de pádel, tenis, MBT, pilates y tiro con arco.  
Obteniendo 2 puntos.
- **SEMESTRALES**
  - Competiciones- cada semestre se realizará una liga de pádel, una liga de fútbol y un torneo de tenis de mesa y otro de bádminton en el primer semestre de 2021 y el segundo de 2022. Realizando a mayores un torneo de Voley Playa el mes de junio de 2021 y de agosto de 2022 y un Torneo de Fútbol Playa el mes de Junio de 2021 y agosto de 2022.  
Obteniendo 1 punto.
  - Masterclass deportivas urbanas- oferta la realización, anualmente, de una masterclass de zumba y otra de Body Combat.  
Obteniendo 1 punto.
- 2.- OTRAS ACTIVIDADES (hasta 6 puntos). hasta 6 puntos). En este apartado se valoran tanto el número de acciones diferentes diarias como el número de horas diarias de actividad, distribuyéndose la puntuación a través de los siguientes subcriterios:
  - Acciones diarias diferentes. Propone 23 acciones diarias diferentes, además de añadir otra serie de acciones de carácter puntual, por lo que obtiene una puntuación de **2 puntos**.
  - Número de horas diarias de actividad. Plantea 3,5 horas diarias de actividad, **obteniendo 1 punto**.
- 3.- MEJORAS OFERTADAS. Respecto a las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado, se establece su análisis y la puntuación se distribuye a través de los siguientes subcriterios:
  - Mejora consistente en la renovación de material deportivo y audiovisual por un importe mínimo de 1.000 €.
  - Mejora consistente en la realización de Campeonatos o Exhibiciones deportivas por parte de entidades de promoción juvenil o asociaciones, por un importe mínimo de 1.000 €.Valorando el primer subcriterio- **RENOVACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO Y AUDIOVISUAL**, cuya puntuación máxima es de 2,5 puntos, WOODY EVENTS presenta un presupuesto de renovación de material deportivo de la Empresa Deportes Alfonso valorado económicamente en 1.770 €, consistente en balones, petos, flechas, arcos, raquetas de tenis, pádel y bádminton, cajones de pelotas de pádel y tenis, volantes de bádminton, y trofeos y medallas.



Una vez cuantificada de modo justificado, la mejora ofertada se determina como tal al estar motivado su coste, por lo que se barema aplicando la fórmula expresada en el Anexo III de Criterios de baremación y puntuación, obteniéndose la siguiente calificación:

WOODY EVENTS S.L. ha obtenido 2,5 puntos sobre 2,5.

En cuanto al subcriterio- *REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS O EXHIBICIONES EXTERNAS*, cuya puntuación máxima es de 2,5 puntos, WOODY EVENTS no presenta ninguna mejora en este apartado.

Finalmente, debe sumarse la puntuación obtenida por la OFERTA ECONÓMICA (20,00 puntos)

### **TABLA DE PUNTOS**

	WOODY EVENTS S.L.
CRITERIOS-FÓRMULASMATEMÁTICAS	MÁX. 55 P
ACTIVIDADES-	
Diarias-	11
Semanales-	4
Bimensuales-	2
Semestrales-	2
OTRAS ACTIVIDADES-	
Acciones diarias-	2
Número de horas diarias-	1
MEJORAS OFERTADAS	2,5
OFERTA ECONÓMICA	20
<b>TOTAL</b>	<b>44,5"</b>

A su vista, la Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe transcrito, acuerda por unanimidad la **admisión** de la oferta presentada por la Entidades **WOODY EVENTS S.L.**, por considerarla ajustada a las prescripciones y objeto del contrato.

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/ptos	Actividades				Otras		Mejoras		Oferta Eccla.	TOTAL
	Diarias	Semanal es	Bimen suales	Semes trales	Acc. diarias	Nº horas	Renov. material	Realiz. campeonatos	-----	
WOODY EVENTS S.L.	11	4	2	2	2	1	2,50	0	20	44,,50

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a la Entidad **WOODY EVENTS S.L.**, cuya proposición económica es de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO (81.316,18 €), IVA excluido, cantidad sobre la que se repercutirá el 10 % de IVA (8.131,61 €), arrojando un total de 89.447,79 euros."

A su vista, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:



.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

.- Requerir expresamente a la entidad WOODY EVENTS S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 2038 7725 2164 0000 2475.

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**B) Adjudicación del suministro mediante arrendamiento de carrozas y de trajes para la cabalgata de reyes de las navidades 2020/2021.-** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de octubre de 2020 mediante el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP con un solo criterio de adjudicación, el económico, el suministro mediante arrendamiento de carrozas y de trajes para la cabalgata de reyes de las navidades 2020/2021, con un presupuesto de licitación de 17.685,95 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (3.714,05 €) lo que representa un importe total de 21.400 €, desglosado como sigue:

#### **Lote 1 Carrozas**

Importe: 16.942,15 €

IVA: 3.557,85 €

Total: 20.500 €

#### **Lote2 Trajes**

Importe: 743,80 €

IVA: 156,20 €

Total: 900 €

Igualmente, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 6 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por las siguientes Entidades:

**Lote 1:** Carrozas



- IÑAKI BECERRA S.L.
- GLOBAL PRODUCCIONES S.L.

**Lote 2:** Trajes

- IÑAKI BECERRA S.L.
- GLOBAL PRODUCCIONES S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la documentación técnica acreditativa de las características de las carrozas y/o trajes como las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

**Lote 1:** Carrozas

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
IÑAKI BECERRA S.L.	16.442,15	3.452,85	19.895,00
GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	16.392,00	3.442,32	19.834,30

**Lote 2:** Trajes

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
IÑAKI BECERRA S.L.	700,00	147,00	847,00
GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	620,00	130,20	750,20

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Seguidamente, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 13 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Anunciación Pérez García, Técnico de Administración General, se da cuenta del informe emitido sobre las ofertas presentadas, que es del siguiente tenor:

"INFORME RELATIVO AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE CARROZAS Y DE TRAJES PARA LA CABALGATA DE REYES DE LAS NAVIDADES 2020/21"

En relación a las propuestas presentadas para participar en el suministro mediante arrendamiento de carrozas y de trajes para la Cabalgata de Reyes de las Navidades 2020-21 se emite el siguiente informe:

- **Lote 1 CARROZAS:**
  - a) Propuesta presentada por Iñaki Becerra, S.L.: la propuesta presentada se ajusta exactamente a lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas, tanto en lo referido a las características estéticas como del equipo de iluminación, anclaje, materiales, medidas de seguridad y plazos de entrega y desmontaje.
  - b) Propuesta presentada por Global Producciones, S.L.: en lo que respecta a la



propuesta de referencia, no se atienden a la gama cromática requerida en función del rey al que representan, en tres de las carrozas no se detallan las medidas de las mismas y los elementos que las integran, no se cumple la exigencia de que la figura de los camellos este sentada en una de las carrozas; igualmente la decoración con arcos laterales y estandartes que se requieren no está contemplada en la propuesta.

- **Lote 2 TRAJES:**

- a) Propuesta presentada por Iñaki Becerra, S.L.: la propuesta presentada se ajusta exactamente a lo requerido en el pliego de prescripciones.
- b) Propuesta presentada por Global Producciones, S.L.: en lo que respecta a los trajes de los reyes y los pajes, la propuesta de referencia no incluye la descripción de los trajes, únicamente una foto por lo que no se puede apreciar si se cumple el requerimiento del tipo y calidad del tejido exigido. Y en lo referente al traje de ángel anunciador no se incluye ni descripción del mismo ni fotografía."

La Mesa de Contratación, a tenor del informe transcrito y de conformidad con el mismo, acuerda por unanimidad elevar propuesta para declarar la exclusión de la licitación, en los dos Lotes en que se distribuye, de la Entidad **GLOBAL PRODUCCIONES S.L.** en razón al incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y que en el informe transcrito se detallan.

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el siguiente resultado:

**Lote 1:** Carrozas

Entidad/Puntos	Oferta eccla.	Total
IÑAKI BECERRA S.L.	20,00	20,00

**Lote 2:** Trajes

Entidad/Puntos	Oferta eccla.	Total
IÑAKI BECERRA S.L.	20,00	20,00

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a favor de las ofertas mejor valoradas, presentadas por la Entidad **IÑAKI BECERRA S.L.** en cada uno de los Lotes que se indican y en los precios que a continuación se señalan:

**Lote 1:** Carrozas: DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE (16.442,15 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.452,85 €), arrojando un total de 19.895,00 euros.

**Lote 2:** Trajes: SETECIENTOS EUROS (700,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (174,00 €), arrojando un total de 874,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Seguidamente fue dada cuenta del requerimiento efectuado dicha entidad propuesta para la presentación de la documentación pertinente exigida en el pliego de condiciones.



Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Excluir la oferta de GLOBAL PRODUCCIONES S.L. en razón al incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y que en el informe transcrito se detallan.

.- Adjudicar el contrato del suministro mediante arrendamiento de carrozas y de trajes para la cabalgata de reyes de las navidades 2020/2021 a la entidad IÑAKI BECERRA S.L. en cada uno de los Lotes que se indican y en los precios que a continuación se señalan:

**Lote 1:** Carrozas: DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE (16.442,15 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.452,85 €), arrojando un total de 19.895,00 euros.

**Lote 2:** Trajes: SETECIENTOS EUROS (700,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (174,00 €), arrojando un total de 874,00 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 01040 33800 20500.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

La señora Vázquez Sánchez interviene con independencia de la adjudicación que se propone la presente sesión, para preguntar qué previsión hay respecto a la celebración de la cabalgata teniendo en cuenta las últimas instrucciones o recomendaciones de las autoridades sanitarias.

El señor Alcalde responde que salvo que medie una prohibición expresa se hará y que en este sentido recientemente tuvo una conversación con la consejera de sanidad donde le explicó la previsión de que fuera una cabalgata distinta con un largo recorrido y con un protocolo de medidas de distanciamiento y control de aforos adecuadas y que por lo tanto entiende que puede asegurarse el respeto a las recomendaciones apelando también la responsabilidad los ciudadanos sin perjuicio de que, insiste, tenga un formato diferente donde no se repartan caramelos o sea dimensionada en su contenido o que pueda eventualmente suspenderse si así se dispone por las autoridades competentes y que también está abierto a poder analizar propuestas de los grupos municipales en tal sentido.

**C) Adjudicación de las obras de mejora y rehabilitación C/ Nuestra Señora de Sonsoles Cv Jesus del Gran Poder Cv Francisco Gallego de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020.-** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de octubre de 2020 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas (proyecto) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio), las obras de mejora y rehabilitación C/ Nuestra Señora de Sonsoles Cv Jesus del Gran Poder Cv Francisco Gallego de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 95.851,39 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 20.128,79 €, de donde resulta un importe total de 115.980,18 €



Igualmente, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 16 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ECOASFALT, S.A.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- CANTERAS CUADRADO, S.L.
- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- FUENCO, S.A.U.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los documentos que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ECOASFALT, S.A.	74.800,00	15.708,00	90.508,00
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	76.585,26	16.082,80	92.668,16
D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	77.821,70	16.342,56	94.164,26
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	70.549,81	14.815,46	85.365,27
CANTERAS CUADRADO, S.L.	78.281,83	16.439,19	94.721,02
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	82.901,57	17.409,39	100.311,26
FUENCO, S.A.U.	81.689,44	17.154,78	98.844,22
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	72.338,13	15.191,01	87.529,14
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	72.655,00	15.257,55	87.912,55

A su vista, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica a continuación:

Entidad/Puntos	TOTAL
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	20,00
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	18,59
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	18,34
ECOASFALT, S.A.	16,64
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	15,23



D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	14,25
CANTERAS CUADRADO, S.L.	13,89
FUENCO, S.A.U.	11,19
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	10,24

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, a favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.**, en el precio de SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UNO (70.549,81 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (14.815,46 €) arrojando un total de 85.365,27 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Seguidamente fue dada cuenta del requerimiento efectuado dicha entidad propuesta para la presentación de la documentación pertinente exigida en el pliego de condiciones.

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora y rehabilitación C/ Nuestra Señora de Sonsoles Cv Jesus del Gran Poder Cv Francisco Gallego de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. en el precio de 70.549,81 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (14.815,46 €) arrojando un total de 85.365,27 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 15320 61020, sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su momento y de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

**D) Adjudicación de la ejecución de las obras contenida en el proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2020 Ávila. Cofinanciadas por el Fondo de Cooperación Local de la Junta De Castilla Y León 2020 (Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de la Presidencia).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de octubre de 2020 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas (proyecto) elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) la ejecución de obra contenida en el proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2020 Ávila, con un presupuesto de licitación de 199.473,70 €, sobre el que se aplicará el 21 % de I.V.A.(41.889,48 €), lo que arroja un total de 241.363,18 €

Igualmente, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 6 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la **documentación general** presentada por las siguientes Entidades:

- FCC AQUALIA S.A.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.
- FUENCO S.A.U.
- SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.
- UTE ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto las proposiciones económicas como la propuesta técnica con los aspectos singulares objeto de baremación, conforme al Anexo II del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
FCC AQUALIA S.A.	194.739,43	40.895,28	235.634,71
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	175.277,55	36.808,29	212.085,84
FUENCO S.A.U.	195.174,62	40.986,67	236.161,29
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	192.200,00	40.362,00	232.562,00
UTE ONSAZE INFRAEST. S.L. - BIC RESTAUR. Y CONSERV. S.L.	187.311,24	39.335,36	226.646,60

Entidad/Oferta	Ampliación plazo garantía	Mejoras		
		1	2	3
FCC AQUALIA S.A.	2 años	Sí	Sí	Sí
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	2 años	Sí	Sí	Sí
FUENCO S.A.U.	2 años	Sí	No	No
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	2 años	Sí	No	No
UTE ONSAZE INFRAEST. S.L. - BIC RESTAUR. Y CONSERV. S.L.	2 años	Sí	Sí	Sí

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 13 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, por doña Ana Isabel Herrero Martín, Ingeniera municipal, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Infraestructura sobre las ofertas presentadas, que es del siguiente tenor:



**ASUNTO:** Informe de valoración de las ofertas presentadas.  
**LICITACIÓN:** OBRA DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO 2020, AVILA.

**1. CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Con fecha 6 de noviembre del presente se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios de adjudicación convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato de ejecución de obras **RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO 2020, AVILA.**

Por la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, con resultado favorable de la documentación general presentada por las siguientes Entidades:

- FCC AQUALIA S.A.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.
- FUENCO S.A.U.
- SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.
- UTE ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.

Se procede por tanto a la valoración de las ofertas presentadas conforme al anexo II del pliego.

**2. VALORACIÓN DE OFERTAS:**

**1) Aumento del plazo de garantía de la obra (hasta 5 puntos) Ponderación 16.66%**

Las empresas ofertaran el número de anualidades completas, hasta un máximo de DOS años, por encima del periodo obligatorio de garantía de la obra de un año, durante los cuales se comprometen a ampliar el plazo de garantía de las obras ejecutadas.

- El licitador que oferte 2 años de plazo de garantía por encima del obligatorio, total 3 años, obtendrá 5 puntos.
- El licitador que oferte 1 año de plazo de garantía por encima del obligatorio, total 2 años, obtendrá 2.5 puntos
- obteniendo 0 puntos la empresa que no oferte aumento del plazo de garantía sobre el obligatorio

Ofertas de ampliación de plazo de garantía y puntuación:

Entidad	A.1 Ampliación plazo garantía	PUNTOS
FCC AQUALIA S.A.	2 años	5
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	2 años	5
FUENCO S.A.U.	2 años	5
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L	2 años	5
UTE ONSAZE INFRAEST. S.L. - BIC RESTAUR. Y CONSERV. S.L.	2 años	5

**2) Valoración de la oferta económica (hasta 5 puntos) Ponderación 16.66 %**

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra:

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación = 0 =>Puntuación = 0

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación es > 0 =>

Puntuación =  $P_{max} * (100 - (\%B_{max} - \%B_{of})) / 100$

Siendo:

$P_{max}$  = 5 puntos

$\%B_{max}$  = Baja máxima ofertada expresada en porcentaje.

$\%B_{of}$  = Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje

El Presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 199.473,70 €, sobre el que se aplicará el 21 % de I.V.A.(41.889,48 €), lo que arroja un total de **241.363,18 €**.



De los cálculos realizados se obtiene que ninguna de las ofertas es anormalmente baja o desproporcionada, adjuntando el cuadro de ofertas económicas de los licitadores y puntuación:

Entidad	TOTAL IMPORTE CON IVA	% baja	PUNTOS
FCC AQUALIA S.A.	235,634.71	2.37	4.51
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	212,085.84	12.13	5.00
FUENCO S.A.U.	236,161.29	2.16	4.50
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L	232,562.00	3.65	4.58
UTE ONSAZE INFRAEST. S.L. - BIC RESTAUR. Y CONSERV.	226,646.60	6.10	4.70

1) **Mejoras (hasta 20 puntos) Ponderación 66.66 %**

Los licitadores ofertarán las mejoras que se comprometen a ejecutar sin coste añadido para la administración. Las posibles mejoras a ofertar son las que se indican a continuación, siendo necesario ofertar las mejoras en el orden establecido, es decir, **no se puede ofertar la mejora 2 sin haber ofertado también la 1, y no es posible ofertar la mejora 3 sin haber ofertado la 1 y la 2. En caso de no ofertar las mejoras en el orden establecido el licitador obtendrá 0 puntos en este apartado**. No es posible fraccionar la oferta de mejoras, debiendo ofertar cada una de las tres mejoras posibles de manera completa. Las condiciones de ejecución y detalles son los mismos que los del proyecto principal. Será obligación del adjudicatario realizar sin coste añadido para el Ayuntamiento, el seguimiento arqueológico de las mejoras ofertadas, así como la realización de ensayos de control por el importe del 1% del PEC de las mejoras ofertadas.

- **MEJORA Nº 1: SANEAMIENTO TESO DEL HOSPITAL VIEJO** (tramo Rio Zapardiel- Rio Tiétar) Consiste en la sustitución de la red de saneamiento que discurre por el tramo mencionado, según el presupuesto que se adjunta y el plano con el trazado de la canalización. En la valoración se encuentran incluidos los pozos de registro, imbornales, acometidas completas, seguridad y salud y gestión de residuos, así como las demás actuaciones para la completa ejecución de la obra. La ejecución de esta mejora supondrá una ampliación del plazo de ejecución de la obra de 15 días. Presupuesto de ejecución por contrata de referencia: **12,237.87€**
- **MEJORA Nº 2: SANEAMIENTO RIO TIETAR**. Consiste en la instalación de la red de saneamiento en la calle Rio Tiétar, según el presupuesto que se adjunta y el plano con el trazado de la canalización. En la valoración se encuentran incluidos los pozos de registro, imbornales, acometidas completas, seguridad y salud y gestión de residuos, así como las demás actuaciones para la completa ejecución de la obra. La ejecución de esta mejora supondrá una ampliación del plazo de ejecución de la obra de 15 días. Presupuesto de ejecución por contrata de referencia: **16,800.95€**
- **MEJORA Nº 3: ABASTECIMIENTO RIO TIETAR**. Consiste en la sustitución de la red de abastecimiento que discurre por la calle Rio Tiétar, según el presupuesto que se adjunta y el plano con el trazado de la canalización. En la valoración se encuentran incluidas las válvulas para sectorizar, hidrantes, piecería, juntas y tornillería, pozos de registro de válvulas, acometidas completas, seguridad y salud y gestión de residuos, así como las demás actuaciones para la completa ejecución de la obra. La ejecución de esta mejora supondrá una ampliación del plazo de ejecución de la obra de 15 días. Presupuesto de ejecución por contrata de referencia: **16,081.44€**

El licitador que oferte la ejecución de todas las mejoras obtendrá 20 puntos en este apartado, obteniendo 0 puntos el licitador que no oferte ninguna de las mejoras y obteniendo puntuación proporcional el licitador que oferte la primera o las dos primeras mejoras, teniendo en cuenta el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las mejoras ofertadas para realizar los cálculos. Se adjunta cuadro de mejoras ofertadas y puntuación:

Entidad	Mejoras			IMPORTE MEJORAS OFERTADAS	PUNTOS
	12,237.87 € Nº1	16,800.95 Nº2	16,081.44 Nº3		
FCC AQUALIA S.A.	SÍ	SÍ	SI	45,120.26	20.00
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	SÍ	SÍ	SI	45,120.26	20.00
FUENCO S.A.U.	SÍ	NO	NO	12,237.87	5.42
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L	SÍ	NO	NO	12,237.87	5.42
UTE ONSAZE INFRAEST. S.L. - BIC RESTAUR. Y CONSERV. S.L.	SÍ	SI	SI	45,120.26	20.00



A continuación se adjunta cuadro resumen de valoración, siendo la entidad **EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.** el licitador que obtiene la mayor puntuación.

Entidad	PUNTUACIÓN BAJA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	PUNTUACIÓN MEJORAS OFERTADAS	PUNTUACIÓN TOTAL
FCC AQUALIA S.A.	4.51	5	20.00	29.51
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	5.00	5	20.00	30.00
FUENCO S.A.U.	4.50	5	5.42	14.93
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L	4.58	5	5.42	15.00
UTE ONSAZE INFRAEST. S.L. - BIC RESTAUR. Y CONSERV. S.L.	4.70	5	20.00	29.70

A la vista del informe transcrito, y de conformidad con el mismo, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego que rige la presente licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica a continuación:

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Plazo	Mejoras	Total
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	5,00	5,00	20,00	30,00
UTE ONSAZE INFRAEST. S.L. - BIC RESTAUR. Y CONSERV. S.L.	4,70	5,00	20,00	29,70
FCC AQUALIA S.A.	4,51	5,00	20,00	29,51
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L	4,58	5,00	5,42	15,00
FUENCO S.A.U.	4,50	5,00	5,42	14,92

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, a favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.**, en el precio de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOCSIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (175.277,55 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (36.808,29 €) arrojando un total de 212.085,84 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Seguidamente fue dada cuenta del requerimiento efectuado dicha entidad propuesta para la presentación de la documentación pertinente exigida en el pliego de condiciones.

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras contenida en el proyecto de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2020 Ávila. Cofinanciadas por el Fondo de Cooperación Local de la Junta De Castilla Y León 2020 (Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de la Presidencia) a la entidad EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L. en el precio de 175.277,55 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (36.808,29 €) arrojando un total de 212.085,84 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16100 610150, sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su momento y de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

**E) Aprobación del expediente de licitación para la prestación de los servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de los servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del ayuntamiento de Ávila con un presupuesto base de licitación a efectos referenciales y como importe estimado de los eventos a realizar durante el ejercicio 2021 ascenderá a la cantidad de 22.438,02 euros IVA excluido, 21% IVA (4.711,98 €), arrojando un total 27.150 € euros/año.

La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según el tipo de evento a realizar.

Los tipos de licitación según la clase de eventos se fijan en las siguientes cantidades, **que podrán ser mejoradas a la baja:**

	Importe unitario	IVA	TOTAL
SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO (MANIFIESTOS)	74,38	15,62	90,00
SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO (RUEDAS PRENSA, PREGONES)	140,50	29,50	170,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PRESENTACIÓN LIBROS, CONFERENCIAS – 3 H. PÚBLICO REDUCIDO, PANTALLA, ATRIL (SAN FRANCISCO, CAPROTTI, EPISCOPIO)	297,52	62,48	360,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL EVENTOS, REPRESENTACIONES TEATRALES, ACTUACIONES EN PEQUEÑO FORMATO (EN RECINTOS REDUCIDOS)	413,22	86,78	500,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL CONGRESOS, SIN RIDER ESPECÍFICO (SAN FRANCISCO, CAPROTTI Y EPISCOPIO) CON SERVICIO STREAMING	702,48	147,52	850,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (CONCIERTOS O ACTIVIDADES - 1000 PERSONAS, RIDER PROFESIONAL (CORRALÓN DE CARMEN PEDROSA O PLAZA MERCADO CHICO)	1.198,35	251,65	1.450,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR CONCIERTOS O ACTIVIDADES + 1000 PERSONAS, RIDER PROFESIONAL (CABALGATA DE REYES, ESPECTÁCULO LUCES NAVIDAD)	1.818,18	381,82	2.200,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR CONCIERTOS O ACTIVIDADES + 1000 PERSONAS (PLAZA TOROS, CUBIERTA, PLAZA SANTA TERESA, ATRIO SAN ISIDRO)	2.148,76	451,24	2.600,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR SIN DESMONTAR CONCIERTOS O ACTIVIDADES + 1.000 PERSONAS (PLAZA TOROS, CUBIERTA, PLAZA SANTA TERESA, ATRIO SAN ISIDRO)	1.818,18	381,82	2.200,00

Dado que la cuantía señalada constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número de eventos que efectivamente se realicen y de la entidad de los mismos en función de sus precios unitarios.

La programación de los diferentes actos organizados por las concejalías del Ayuntamiento de Ávila requiere para su puesta en escena, tanto los celebrados en locales cerrados como al aire libre, del necesario apoyo logístico, tanto en lo concerniente a la aportación de los medios materiales técnicos como de los recursos humanos precisos para que su desarrollo se realice con plenas garantías.



Los medios de iluminación, sonorización, proyección, etc. aportan un valor añadido a los actos dándoles imagen y sonido, siendo a veces indispensables y necesarios para su realización. La conectividad de equipos, su adecuada utilización para un mejor empleo y mantenimiento demanda además su utilización por personal técnico cualificado, cuyos conocimientos sirvan para ajustar, realizar pruebas, modular y preparar con antelación los eventos que se van a celebrar así como solventar los posibles circunstancias que durante su celebración pudieran surgir y, una vez finalizado, desmontar y recoger el material para dejar el espacio libre para un posterior uso.

### **NECESIDAD A SATISFACER.**

La necesidad a cubrir, por ende, es dotar a cada acto según su entidad de los medios humanos y materiales necesarios, con la preparación y cualificación técnica precisa, garantizando el desarrollo de los actos, considerando la conveniencia y oportunidad de sustanciar el expediente orientado a contratar justamente esta prestación ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos propuestos.

### **EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de **servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.**

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, dada la naturaleza y condiciones del servicio, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado,** promoviendo el pertinente expediente de licitación con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, entendiéndose todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se plantea la incorporación de los criterios que constan en anexo, acordes a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

### **EN LO REFERENTE A LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:**

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonía.

La organización y celebración de estas actividades estará siempre sujeta a las prescripciones que en el momento de su celebración determinen las autoridades sanitarias, debiéndose desarrollar siguiendo

las medidas que recojan los protocolos de actuación contra el Covid 19 que sean de aplicación en ese momento, pudiéndose establecer, incluso, la suspensión de dichas actividades y su retemporalización.

Por todas estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente.

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), los servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del ayuntamiento de Ávila con un presupuesto base de licitación a efectos referenciales y como importe estimado de los eventos a realizar durante el ejercicio 2021 ascenderá a la cantidad de 22.438,02 euros IVA excluido, 21% IVA (4.711,98 €), arrojando un total 27.150 € euros/año.

La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según el tipo de evento a realizar.

Los tipos de licitación según la clase de eventos se fijan en las siguientes cantidades, **que podrán ser mejoradas a la baja:**

	<b>Importe unitario</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO (MANIFIESTOS)	74,38	15,62	90,00
SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO (RUEDAS PRENSA, PREGONES)	140,50	29,50	170,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PRESENTACIÓN LIBROS, CONFERENCIAS – 3 H., PÚBLICO REDUCIDO, PANTALLA, ATRIL (SAN FRANCISCO, CAPROTTI, EPISCOPIO)	297,52	62,48	360,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL EVENTOS, REPRESENTACIONES TEATRALES, ACTUACIONES EN PEQUEÑO FORMATO (EN RECINTOS REDUCIDOS)	413,22	86,78	500,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL CONGRESOS, SIN RIDER ESPECÍFICO (SAN FRANCISCO, CAPROTTI Y EPISCOPIO) CON SERVICIO STREAMING	702,48	147,52	850,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (CONCIERTOS O ACTIVIDADES - 1000 PERSONAS, RIDER PROFESIONAL (CORRALÓN DE CARMEN PEDROSA O PLAZA MERCADO CHICO)	1.198,35	251,65	1.450,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR CONCIERTOS O ACTIVIDADES + 1000 PERSONAS, RIDER PROFESIONAL (CABALGATA DE REYES, ESPECTÁCULO LUCES NAVIDAD)	1.818,18	381,82	2.200,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR CONCIERTOS O ACTIVIDADES + 1000 PERSONAS (PLAZA TOROS, CUBIERTA, PLAZA SANTA TERESA, ATRIO SAN ISIDRO)	2.148,76	451,24	2.600,00
SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR SIN DESMONTAR CONCIERTOS O ACTIVIDADES + 1.000 PERSONAS (PLAZA TOROS, CUBIERTA, PLAZA SANTA TERESA, ATRIO SAN ISIDRO)	1.818,18	381,82	2.200,00



Dado que la cuantía señalada constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número de eventos que efectivamente se realicen y de la entidad de los mismos en función de sus precios unitarios.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan tramitándose **como gasto anticipado** y condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2021	0104 33800 22790	27.150
2022	0104 33800 22790	27.150

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2021, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 67.314,06 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a doña Anunciación Pérez García, TAG responsable del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento (sin perjuicio de la tramitación del gasto por cada centro gestor).

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

.- Disponer a continuación en la prestación del servicio por el actual adjudicatario hasta la resolución del expediente de licitación a que se contare el presente acuerdo.

El señor López Vázquez agradece la receptividad del teniente de alcalde y concejal del área a la propuesta de mejora del pliego de su grupo para la retransmisión en streaming de eventos y actos que supone la adaptación a los nuevos tiempos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención por el hecho de que no se haya tratado este pliego en la Comisión informativa pero desea dejar constancia de que se trata de un pliego bien hecho que implemente y mejora los anteriores, independientemente que le hubiera gustado poder participar o realizar sugerencias o aportaciones como la que ha referido el sr. López Vázquez.

**F) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre propuesta de adjudicación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.**- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 6537/2020, de 19 de noviembre, con el siguiente tenor:

#### **"DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Propuesta de adjudicación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.-**

Debe partirse del Decreto de esta Alcaldía nº 6045/2020, de 11 de noviembre del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, con un presupuesto de licitación de 82.644,63 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.355,37 €) arrojando un total de 100.000 €

Igualmente procede tener en consideración el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 19 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene el sobre “A”, documentación general, de las proposiciones presentadas por los licitadores que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ELECNOR, S.A.
- RÍO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

A continuación, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el sobre “B”, que contiene el **proyecto descriptivo**, y que ha de incorporar tanto las referencias a cualidades físicas y estéticas y características de los elementos a instalar, como la memoria de las actuaciones u obras de instalación necesarias, acordándose por unanimidad remitir tales proyectos a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis respecto a su ajuste a la prescripciones técnicas e idoneidad y adecuación al objeto del contrato, tras de lo cual se suspendió la sesión hasta tanto se emita informe sobre dichos particulares, siendo las nueve horas.

Reanudada la sesión a las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, por doña Anunciación Pérez García, Técnico de Cultura, se da cuenta del informe emitido en relación con los proyectos descriptivos presentados, cuyo tenor es el siguiente:

**“ASUNTO: SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2020/2021 Y EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**



Concluido el plazo de presentación de ofertas de la licitación de referencia ha concurrido dos licitadores, **ELECNOR, S.A. y RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**

El pliego de condiciones exige en su cláusula 13ª la presentación de un Proyecto descriptivo incorporando en todo caso, las referencias a cualidades físicas y estéticas con propuestas para farolas, arcos, árboles, edificios y otros. Esta descripción incorporará una memoria de las actuaciones u obras de instalación necesarias, así como características de los elementos a instalar en cada calle o plaza, distancia entre los mismos, altura, etc., cuidando su integración en el entorno y cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación. Se adjuntarán fotografías de los productos a suministrar y se acompañará cualquier otra referencia que permita formar un criterio o juicio completo a la mesa de contratación de la oferta presentada, y, entre otras características, medidas y/o potencias de los elementos a instalar, para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, pues adquiere entonces carácter contractual y, por ende, deviene obligatorio y vinculante para el adjudicatario, como garantía de comprobación una vez realizada.

Analizado el proyecto reseñado, cabe significar que el proyecto de **ELECNOR, S.A. se ajusta plenamente** a las prescripciones técnicas establecidas en el mencionado pliego al incorporar una descripción gráfica de los elementos ornamentales, su localización, con ajuste a las medidas requeridas según catálogo de referencia, configuración y estética general, plan de actuación, medios humanos y técnicos, que permite a su vista enjuiciar el cumplimiento de las condiciones requeridas, pudiendo comprobar de esta manera su cumplimiento y sirviendo así mismo de documento de base para una fiscalización durante su ejecución, siendo claro y detallando los materiales a instalar con todas las características descritas, no existiendo posibilidad de cambio respecto a lo ofertado.

Por tanto, se **dispone un pronunciamiento FAVORABLE por apreciarse su ajuste a las prescripciones y objeto del contrato, con suficiencia y entidad, de manera que procede subsiguientemente, que la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación.**

Analizado el proyecto reseñado, cabe significar que el proyecto de **RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. NO se ajusta** a las prescripciones técnicas establecidas en el mencionado pliego al no incorporar una descripción con ajuste a las medidas requeridas, configuración, plan de actuación, medios humanos y técnicos, dimensiones, tipo de luminarias, potencias de las mismas..., que permita a su vista enjuiciar el cumplimiento de las condiciones requeridas y una correcta fiscalización en su ejecución y comprobación en su conclusión.

Adicionalmente, porque se dice en la cláusula 8ª que el licitador deberá presentar con su oferta un catálogo completo que refleje los motivos a instalar, con indicación de los elementos señalados en el pliego técnico, cosa que ELECNOR, S.A refiere y RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., no. Esta falta de documentación descriptiva del producto a instalar, además de no cumplir con lo reflejado en el pliego de prescripciones técnicas según lo detallado con anterioridad, provoca una indefensión de la administración, pues no puede comprobar que el material ofertado sea el que se vaya ejecutar, pues no consta de la descripción las características suficientes del producto, que permitan su correcta fiscalización pues no se detallan las características técnicas ofertadas.

Los CARTELES FELICES FIESTAS NO cumplen pues la leyenda ha de ser FELIZ NAVIDAD

En suma, no se puede comprobar que el material ofertado, los detalles, los adornos, cumplan con las características técnicas del pliego, simplemente se refleja una fotografía y copia en muchos casos el texto del pliego, no garantizando bajo ningún documento el cumplimiento, ni pudiendo ser comprobado por el técnico que suscribe al existir esa carencia en la documentación.

Por tanto, se informa que ELECNOR, S.A cumple y RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., no.”



Una vez oídas las argumentaciones expresadas por la Técnico municipal, la Mesa acuerda por unanimidad declarar la admisión del proyecto presentado por la Entidad **ELECNOR S.A.**, por considerar que se adecúa plenamente a los requerimientos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Por el contra, e igualmente por unanimidad, la Mesa acuerda declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad **RÍO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** en razón al incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y que en el informe transcrito se detallan.

Seguidamente, por la Mesa se procedió a la apertura del sobre "C", que contiene la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
ELECNOR, S.A.	82.640,00	17.354,40	99.994,40

Tras de lo cual, se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el sobre "D", relativo a la oferta de mejoras y elementos, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta sobre "D"	Mejoras	Elementos
ELECNOR, S.A.	No oferta	4 tridimensionales

A su vista, por la Mesa se procede a la baremación de la oferta presentada, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica a continuación:

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Elementos	Total
ELECNOR, S.A.	30,00	0,00	5,00	35,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego a favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ELECNOR, S.A.**, en el precio de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (82.640,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.354,40 €) arrojando un total de 99.994,40 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

**TERCERO.-** Requerir expresamente a la entidad ELECNOR, S.A para que, dentro del plazo estipulado a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**G) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.-** Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 6570/2020, de 23 de noviembre, con el siguiente tenor:

#### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Adjudicación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.-**

Debe partirse del Decreto de esta Alcaldía nº 6537/2020, de 19 de noviembre del año en curso por el que se disponía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

.- Requerir expresamente a la entidad ELEC NOR, S.A para que, dentro del plazo estipulado a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Ello en base al acta de la mesa de contratación permanente de fecha 19 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene el sobre “A”, documentación general, de las proposiciones presentadas por los licitadores que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ELEC NOR, S.A.
- RÍO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

A continuación, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el sobre “B”, que contiene el **proyecto descriptivo**, y que ha de incorporar tanto las referencias a cualidades físicas y estéticas y características de los elementos a instalar, como la memoria de las actuaciones u obras de



instalación necesarias, acordándose por unanimidad remitir tales proyectos a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis respecto a su ajuste a la prescripciones técnicas e idoneidad y adecuación al objeto del contrato, tras de lo cual se suspendió la sesión hasta tanto se emita informe sobre dichos particulares, siendo las nueve horas.

Reanudada la sesión a las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, por doña Anunciación Pérez García, Técnico de Cultura, se da cuenta del informe emitido en relación con los proyectos descriptivos presentados, cuyo tenor es el siguiente:

**"ASUNTO: SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2020/2021 Y EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas de la licitación de referencia ha concurrido dos licitadores, **ELECNOR, S.A. y RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**

El pliego de condiciones exige en su cláusula 13ª la presentación de un Proyecto descriptivo incorporando en todo caso, las referencias a cualidades físicas y estéticas con propuestas para farolas, arcos, árboles, edificios y otros. Esta descripción incorporará una memoria de las actuaciones u obras de instalación necesarias, así como características de los elementos a instalar en cada calle o plaza, distancia entre los mismos, altura, etc., cuidando su integración en el entorno y cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación. Se adjuntarán fotografías de los productos a suministrar y se acompañará cualquier otra referencia que permita formar un criterio o juicio completo a la mesa de contratación de la oferta presentada, y, entre otras características, medidas y/o potencias de los elementos a instalar, para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, pues adquiere entonces carácter contractual y, por ende, deviene obligatorio y vinculante para el adjudicatario, como garantía de comprobación una vez realizada.

Analizado el proyecto reseñado, cabe significar que el proyecto de **ELECNOR, S.A. se ajusta plenamente** a las prescripciones técnicas establecidas en el mencionado pliego al incorporar una descripción gráfica de los elementos ornamentales, su localización, con ajuste a las medidas requeridas según catálogo de referencia, configuración y estética general, plan de actuación, medios humanos y técnicos, que permite a su vista enjuiciar el cumplimiento de las condiciones requeridas, pudiendo comprobar de esta manera su cumplimiento y sirviendo así mismo de documento de base para una fiscalización durante su ejecución, siendo claro y detallando los materiales a instalar con todas las características descritas, no existiendo posibilidad de cambio respecto a lo ofertado.

Por tanto, se **dispone un pronunciamiento FAVORABLE por apreciarse su ajuste a las prescripciones y objeto del contrato, con suficiencia y entidad, de manera que procede subsiguientemente, que la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación.**

Analizado el proyecto reseñado, cabe significar que el proyecto de **RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. NO se ajusta** a las prescripciones técnicas establecidas en el mencionado pliego al no incorporar una descripción con ajuste a las medidas requeridas, configuración, plan de actuación, medios humanos y técnicos, dimensiones, tipo de luminarias, potencias de las mismas..., que permita a su vista enjuiciar el cumplimiento de las condiciones requeridas y una correcta fiscalización en su ejecución y comprobación en su conclusión.

Adicionalmente, porque se dice en la cláusula 8ª que el licitador deberá presentar con su oferta un catálogo completo que refleje los motivos a instalar, con indicación de los elementos señalados en el pliego técnico, cosa que ELECNOR, S.A refiere y RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., no. Esta falta de documentación descriptiva del producto a instalar, además de no cumplir con lo reflejado en el pliego de prescripciones técnicas según lo detallado con anterioridad, provoca una indefensión de la

administración, pues no puede comprobar que el material ofertado sea el que se vaya ejecutar, pues no consta de la descripción las características suficientes del producto, que permitan su correcta fiscalización pues no se detallan las características técnicas ofertadas.

Los CARTELES FELICES FIESTAS NO cumplen pues la leyenda ha de ser FELIZ NAVIDAD.

En suma, no se puede comprobar que el material ofertado, los detalles, los adornos, cumplan con las características técnicas del pliego, simplemente se refleja una fotografía y copia en muchos casos el texto del pliego, no garantizando bajo ningún documento el cumplimiento, ni pudiendo ser comprobado por el técnico que suscribe al existir esa carencia en la documentación.

Por tanto, se informa que ELEC NOR, S.A cumple y RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., no.”

Una vez oídas las argumentaciones expresadas por la Técnico municipal, la Mesa acuerda por unanimidad declarar la admisión del proyecto presentado por la Entidad **ELEC NOR S.A.**, por considerar que se adecúa plenamente a los requerimientos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Por el contra, e igualmente por unanimidad, la Mesa acuerda declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad **RÍO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** en razón al incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y que en el informe transcrito se detallan.

Seguidamente, por la Mesa se procedió a la apertura del sobre “C”, que contiene la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
ELEC NOR, S.A.	82.640,00	17.354,40	99.994,40

Tras de lo cual, se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el sobre “D”, relativo a la oferta de mejoras y elementos, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta sobre “D”	Mejoras	Elementos
ELEC NOR, S.A.	No oferta	4 tridimensionales

A su vista, por la Mesa se procede a la baremación de la oferta presentada, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica a continuación:

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Elementos	Total
ELEC NOR, S.A.	30,00	0,00	5,00	35,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego a favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ELEC NOR, S.A.**, en el precio de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (82.640,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.354,40 €) arrojando un total de 99.994,40 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO**



**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria a la entidad ELECNOR, S.A, en el precio de 82.640,00 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.354,40 €) arrojando un total de 99.994,40 euros.

**TERCERO.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto en vigor 0104 33800 22799.

**CUARTO.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de **siete días hábiles** desde que reciba la notificación de la adjudicación.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría reitera su petición de que la medida de lo posible se de conocimiento de los decretos que se dictan en asuntos de cierta entidad, como el presente o el anterior, con antelación a su firma, registro y publicación.

## **8- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 24 de noviembre del corriente, el 75,20 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 85,60%, las de Serones el 68,70% y la de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Apoyo del Ayuntamiento de Ávila al proyecto EMBALSES\_SOSTENIBLES.-** Fue dada cuenta de la propuesta de proyecto, denominado *Sostenibilidad de grandes embalses mediante la estimación de la reducción de la capacidad de almacenamiento (EMBALSES\_SOSTENIBLES) / Sustainability of large reservoirs through the assessment of storage capacity reduction (SUSTAINABLE\_RESERVOIRS)*, impulsado por la Universidad de Salamanca, a través de la Escuela Politécnica Superior de Ávila, liderado por el Profesor/Investigador Dr. José-Luis Molina, que tiene como objetivo principal el desarrollo de una metodología para el estudio de la reducción de la capacidad útil de almacenamiento hídrico de grandes embalses, debido a su aterramiento, fijándose como caso de estudio piloto el embalse del castro de las Cogotas (Provincia de Ávila).

Considerando que este proyecto se orienta o tiene como finalidad avanzar en la incorporación de conocimientos y resultados científico-técnicos que permitan la validación y el desarrollo de un contexto adecuado en I+D+i de carácter interdisciplinar para su aplicación, transferencia, búsqueda de soluciones y generación de resultados en un ámbito tan trascendental como los recursos hídricos y ante la convocatoria del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, año 2020, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad expresar su apoyo a esta iniciativa de la Universidad de Salamanca.

**C)** Por la presidencia se informó de que en el día de hoy se reunirá el comité de expertos del agua con objeto de poder analizar las propuestas sobre eventuales soluciones y el estudio iniciativas que se plantean por los diferentes integrantes, anunciando además la presencia en la presente sesión de un representante de la Junta de Castilla y León y que del resultado de esta sesión se informará oportunamente los grupos municipales.

## **9- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Con antelación a la intervención de los portavoces tomó la palabra la señora Prieto Hernández para dar respuesta a la cuestión planteada en anterior sesión por la señora Vázquez Sánchez respecto a por qué no se había contratado o agotado la totalidad de la subvención MAYEL destinada a la contratación de personas mayores de 55 años indicando que según le han reportado los servicios técnicos se solicitaron al ECyL tres candidatos por puesto cursándose solamente doce ya que no había más personas que reunieran el perfil demandado de percepción de la renta mínima garantizada, incluyéndose la renuncia de un candidato por lo que solamente se pudieron cubrir los cinco puestos de administrativo.

En el mismo sentido el señor Budiño Sánchez toma la palabra para dar respuesta también a otra pregunta planteada por la señora Vázquez Sánchez sobre los criterios de reparto de publicidad institucional significando que los mismos constan en los pliegos de condiciones basándose en una ponderación del 80% respecto a la audiencia o difusión de los diferentes medios que concurren y un 20% en la oferta económica.

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Reitera su ruego de que en las sucesivas comisiones informativas se de cumplida explicación respecto a todas las partidas que implican la modificación presupuestaria aprobada hoy esencialmente las partidas que se minoran.

.- Refiere que dado que algunas partidas que se minoran en el mencionado expediente de modificación presupuestaria conciernen a talleres y actividades que se desarrollan por el personal municipal, pregunta qué actividades sustitutivas se vino desarrollando por el mismo.

La señora García Almeida interviene para decir que se están llevando a cabo actividades en el mismo sentido pero con distinto formato esencialmente telemático o puntos de recogida y entrega u otras fórmulas para poder desarrollar actividades de estimulación mental con personas mayores a lo que se une un contacto proactivo que prevenga la soledad y combata los problemas derivados de la misma focalizado en la situación singular que se parece con motivo de la pandemia y esencialmente, por tanto, sosteniendo los objetivos con distinto formato.

.- Recuerda que en la pasada Comisión de hacienda y a raíz de una pregunta por su parte se hizo mención de la comisión de seguimiento de la concesión del 88 torreones cuya periodicidad es semestral pero que no se reúne desde noviembre de 2019 rogando que se convoque a la mayor brevedad en la medida de que hay asuntos pendientes de resolver como tiene que ver con los precios de ciertas actividades o genéricamente con el control de la gestión de dicha concesión.

.- A raíz del informe facilitado por el señor Alcalde sobre los costes del servicio de extinción de incendios a la provincia, pregunta si la propuesta que se infiere del mismo es solicitar de la Diputación Provincial un incremento de la aportación.

El señor Alcalde relata que recientemente se produjo un encuentro con la Diputación con objeto de plantear una renovación del convenio en el que ambas partes se muestran esencialmente el acuerdo y



donde se puso de manifiesto tanto el déficit de la plantilla como la necesidad de ajustar el servicio a los costes reales lo cual ya sido facilitado a la Diputación Provincial para continuar con las conversaciones.

.- Recuerda que en el día de ayer se publicó en el BOCyL la ORDEN PRE/1272/2020, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo extraordinario para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, rogando se haga el estudio pertinente para ver las posibilidades de acogerse a estas ayudas.

El señor Alcalde responde que los servicios técnicos ya están trabajando sobre ello.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Señala que ha podido ver un gasto abonado mediante anticipo de caja fija del área de empleo para la adquisición de una tablet por un importe aproximado de 300 € preguntando por su finalidad.

La señora Prieto Hernández responde que se trata de la adquisición de este dispositivo para los ordenanzas que llevan el control de puestos de mercadillos con el fin de evitar el papel y facilitar un proceso informatizado de seguimiento.

.- Recuerda que en sesión de este órgano de gobierno del pasado 5 de noviembre se retiró un punto del orden del día que apelaba al aplazamiento de la liquidación de las tasas del primer semestre del próximo año para los puestos de mercadillos, preguntando si se va retomar este asunto.

La señora García Almeida apela a un error técnico y a la innecesariedad de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre este asunto.

.- Ruega que se actualice el apartado de la web municipal relativo al estado de ejecución de las mociones aprobadas por el pleno corporativo que no se implementa desde abril del año 2019.

.- Ruega que también se cuelguen en la web las actas de las comisiones pendientes como las de los meses de septiembre y octubre de la Comisión de Servicios Sociales o la del mes de octubre de Servicios la Ciudad y la de la Comisión de Presidencia.

.- Ruega que se cuelguen también las actas la mesa de contratación pendientes.

.- Refiere que con motivo de los horarios concernientes al toque de queda y para el caso de que se sostengan en época navideña, se debiera hacer los correspondientes ajustes respecto a los horarios de mantenimiento del alumbrado ornamental de Navidades con objeto de que pueda producirse la debida y lógica correspondencia.

.- Ruega que teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias sobre la celebración de la cabalgata o incluso de la visita a los belenes que se informe a los grupos municipales de la oposición sobre las opciones que se están barajando.

El señor Alcalde indica que respecto a la cabalgata ya ha respondido con antelación y que respecto al Belen explica que se instalará en el palacio de Caprotti con un control de aforos y que para la inauguración se invitará a un miembro de cada grupo municipal y que se seguirán siempre las recomendaciones higiénicas sanitarias de las autoridades competentes.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 26 de noviembre de 2020

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 26 de noviembre de 2020  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera